



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

## ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑO ACADÉMICO 2019  
(Marzo 2019-Enero 2020)

	Pg.
ACUERDO N° 1/2019	5
ACUERDO N° 2/2019	5
ACUERDO N° 4/2019	7
ACUERDO N° 6/2019	10
ACUERDO N° 7/2019	12
ACUERDO N° 9/2019	13
ACUERDO N° 10/2019	14
ACUERDO N° 11/2019	15
ACUERDO N° 12/2019	28
ACUERDO N° 13/2019	30
ACUERDO N° 14/2019	31
ACUERDO N° 17/2019	45
ACUERDO N° 18/2019	46

Acuerdo N° 21/2019	47
Acuerdo N° 22/2019	49
ACUERDO N° 24/2019	53
ACUERDO N° 25/2019	54
ACUERDO N° 26/2019	55
ACUERDO N° 28/2019	56
ACUERDO N° 29/2019	59
ACUERDO N° 32/2019	61
ACUERDO N° 33/2019	62
ACUERDO N° 34/2019	63
ACUERDO N° 35/2019	64
ACUERDO N° 38/2019	65
ACUERDO N° 41/2018	73
ACUERDO N° 42/2019	74
ACUERDO N° 43/2019	76
ACUERDO N° 44/2019	77
ACUERDO N° 45/2019	78
ACUERDO N° 49/2019	86
ACUERDO N° 50/2019	88
ACUERDO N° 51/2019	90
ACUERDO N° 53/2019	91
ACUERDO N° 54/2019	93

ACUERDO Nº 56/2019	94
ACUERDO Nº 57/2019	95
ACUERDO Nº 58/2019	97
ACUERDO Nº 59/2019	98
ACUERDO Nº 60/2019	100
ACUERDO Nº 61/2019	104
ACUERDO Nº 62/2019	105
ACUERDO Nº 63/2019	107
ACUERDO Nº 64/2019	109
ACUERDO Nº 65/2019	110
ACUERDO Nº 66/2019	111
ACUERDO Nº 67/2019	112
ACUERDO Nº 68/2019	113
ACUERDO Nº 69/2018	113
ACUERDO Nº 70/2019	115
ACUERDO Nº 71/2019	116
ACUERDO Nº 72/2019	117
ACUERDO Nº 73/2019	119
ACUERDO Nº 74/2019	121
ACUERDO Nº 75/2019	143
ACUERDO Nº 76 /2019	144
Acuerdo Nº 77/2019	145

ACUERDO N° 78/2019	146
ACUERDO N° 79/2019	147
ACUERDO N° 80/2019	148
ACUERDO N° 82/2019	149
ACUERDO N° 83/2019	150
ACUERDO N° 84/2019	152
ACUERDO N° 85/2019	154
ACUERDO N° 86/2019	155
ACUERDO N° 86/2019 Bis	156
ACUERDO N° 87/2019	156
ACUERDO N° 88/2019	158
ACUERDO N° 89/20219	160

## ACUERDO N° 1/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por Rectoría, en orden a mantener durante el año 2019, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año 2018;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del antes mencionado cuerpo colegiado,
- 3º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Fijar como día y hora para efectuar las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2019**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener la actual conformación de las cuatro comisiones permanentes del Consejo Superior, en consideración a las Facultades a las cuales pertenecen cada uno de los Consejeros Superiores;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3º. La aprobación unánime a esta proposición dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Nombrar a los señores Consejeros Superiores que más adelante se indican, en las comisiones permanentes de este cuerpo colegiado que en cada caso se señalan:

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Señores      Guillermo Martínez González  
                 Luis Mercado Vianco  
                 Luis Espinoza Oteiza

**COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:**

Señora      María Teresa Blanco Lobos  
Señores      José Ceroni Díaz  
                 Juan-Eugenio Álvaro Martínez-Carrasco  
                 Jaime Mena Lorca

**COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS:**

Señores      Alan Bronfman Vargas  
                 Kamel Harire Seda  
                 Dagoberto Salinas Avilés  
Señorita     Carolina Pérez Quinzacara

**COMISIÓN DE DESARROLLO:**

Señora      Matilde Castillo Vásquez  
Señorita     Camila Arancibi Gamboa  
Señores      David Luza Cornejo  
                 José Marín Riveros  
                 Juan Pablo Faúndez Allier

=====

ACUERDO Nº 4/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La proposición formulada Rectoría en orden a modificar la disposición contenida en el artículo 55 del Reglamento de Personal Académico, que regula el ingreso a la categoría permanente de profesor jerarquizado, de modo de dar una mayor certeza respecto de la intención que tienen los profesores de iniciar su proceso de atribución de jerarquía;
- 2º La conveniencia de establecer un plazo fatal para que un profesor jerarquizado sin jerarquía inicie su proceso de atribución de jerarquía y establecer una consecuencia respecto de aquel profesor que no manifieste su voluntad en tal sentido dentro de ese plazo, de modo de evitar que esa situación se mantenga en el tiempo con las consecuencias académicas, remuneracionales y administrativas que ella conlleva;
- 3º La necesidad de informar a los profesores que se encuentran en la situación antes descrita, de modo que adopte las medidas que él estime convenientes;
- 4º Que existe consenso en que el plazo fatal de seis meses para iniciar el proceso de atribución de jerarquía respecto de aquellos profesores que fueron autorizados por Decreto de Rectoría Personal para ingresar a la planta permanente jerarquizada se podrá suspender solo en caso de fuerza mayor;
- 4º La opción planteada por Rectoría en orden a permitir que un profesor que actualmente tiene la calidad de permanente jerarquizado sin jerarquía pueda optar por ingresar a la categoría de profesor permanente no jerarquizado;
- 5º Las observaciones planteadas por diversos señores Consejeros Superiores a la propuesta presentada por Rectoría;

- 6º La existencia de un consenso en que los aspectos relacionados con la aplicación del FAD respecto de aquellos profesores a quienes recientemente se les atribuye una jerarquía no son objeto de regulación por parte de esta normativa;
- 7º La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores;

**ACUERDA:**

Modificar el Reglamento de Personal Académico en la forma que se indica:

a) Sustitúyese el artículo 55, por el siguiente:

“Artículo 55:. Aprobado el ingreso por el Rector, emitirá un decreto que lo autoriza, disponiendo, según sea el caso, la suscripción del contrato de trabajo o bien la modificación del ya existente, reconociendo la calidad de profesor permanente jerarquizado”.

b) Agrégase, entre los actuales artículos 55 y 56, lo siguiente como nuevo artículo 55 bis:

“Artículo 55 bis: Todo profesor que ingrese a la categoría permanente de profesor jerarquizado, sea que haya ingresado desde la categoría de profesor asociado u otra distinta, para los efectos de atribución de jerarquía por parte del Capítulo Académico, deberá presentar al director de su Unidad Académica o de la entidad académica a la cual pertenece, la solicitud de inicio del proceso de atribución de jerarquía a la cual el interesado aspira. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo máximo de seis meses contado desde la fecha del decreto del Rector que autoriza su ingreso a la categoría permanente de profesor jerarquizado. De no hacerlo, se entenderá que el profesor renuncia a su incorporación a la categoría permanente de profesor jerarquizado debiendo procederse

al término de su contrato de trabajo. El plazo se suspenderá sólo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

El Capítulo Académico a quienes ingresan a la categoría permanente de profesores jerarquizados, le deberá atribuir alguna de las jerarquías establecidas en los Estatutos Generales de la Universidad y en este Reglamento. La fecha de atribución de una determinada jerarquía por parte del Capítulo Académico, para efectos remuneracionales, será la fecha del decreto del Rector que autorizó su ingreso a la categoría de profesor permanente jerarquizado.

Una vez dictado el decreto del Rector que da cuenta de la jerarquía atribuida por parte del Capítulo Académico, se suscribirá un anexo al contrato de trabajo del profesor, dejando constancia de dicha jerarquía.

Durante el período que medie entre el decreto del Rector que autoriza el ingreso a la planta de profesores jerarquizados y el decreto del Rector que determina la jerarquía que le ha atribuido el Capítulo Académico, el profesor se entenderá para todos los efectos normativos de la Universidad como “profesor perteneciente a la categoría permanente de profesores jerarquizados, aunque todavía no hayan recibido jerarquía” o “en proceso de atribución de jerarquía”, pudiendo ejercer todos los derechos que la categoría de profesor permanente jerarquizado implica de acuerdo a la normativa universitaria.

c) Establecer la siguiente disposición transitoria.

“Norma transitoria: Todos aquellos profesores a quienes por decreto del Rector se les haya autorizado su ingreso a la categoría permanente de profesores jerarquizados y que a la fecha del presente decreto modificatorio del Reglamento del Personal Académico, aún no hayan iniciado su proceso de atribución de jerarquía, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) El plazo máximo de seis meses para iniciar el procedimiento de atribución de jerarquía establecido en el artículo 55 bis, se computará desde la fecha del presente decreto.

b) Para los efectos remuneracionales, señalados en el inciso segundo del art. 55 bis, la fecha de atribución de jerarquía será la fecha del decreto del Rector que autorizó el ingreso a la categoría de profesor permanente jerarquizado, salvo que dicha fecha sea anterior a seis meses contados desde la fecha del presente decreto, caso en el cual, la fecha para efectos remuneracionales será la de 6 meses anteriores a la fecha del presente decreto.

c) El Secretario General, informará del presente decreto a los profesores que se encuentren en la situación comprendida en esta norma transitoria. La comunicación deberá remitirse al correo electrónico institucional del profesor, con copia al decano y director respectivo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del presente decreto.

d) El profesor que se encuentre en la situación indicada en este artículo transitorio, tendrá el derecho a solicitar su traslado a la planta de profesores no jerarquizados, sin alterarse su antigüedad y beneficios laborales, lo que deberá manifestar, dentro del plazo de 2 meses siguientes a la fecha de la comunicación del Secretario General a la que hace referencia la letra anterior, lo que formalizará mediante una solicitud presentada al Rector, con copia al decano y director respectivo.

=====

#### ACUERDO Nº 6/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1º La investigación sumaria ordenada instruir por el Prosecretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por Resolución Núm. 3/2018 de 10 de mayo de 2018.
- 2º La sentencia dictada por el señor Prosecretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con fecha 16 de noviembre de 2018,

que aplica al(a la) profesor(a) señor(a) XXX XXX XXX, RUT XXXXXX, la sanción contenida en la letra c) del artículo 2º del Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 275 de 15 de enero de 1993, esto es “la suspensión de sus funciones, con derecho a remuneración, por el lapso de 30 días corridos”.

- 3º El recurso de apelación interpuesto por el(la) profesor(a) señor(a) XXX XXXX XXXXX, con fecha 13 de diciembre de 2018, para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4º Lo dispuesto en Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 275 de 15 de enero de 1993.
- 5º Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 6º El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 8 de marzo de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación interpuesto por el(la) profesor(a) Sr(a). XXX XXXX XXXX.
- 7º. La adopción unánime de la decisión que se expresa a continuación.

#### A C U E R D A:

1º. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el(la) profesor(a) señor(a) XXXX XXXX XXXX, en todas sus partes.

2º. El señor Secretario General deberá proceder a notificar a el(la) profesor(a) señor(a) XXXX XXXX XXXX, y al señor Prosecretario General de la Universidad del presente acuerdo.

=====

ACUERDO Nº 7/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La investigación sumaria ordenada instruir por el Prosecretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por Resolución Núm. 2/2018 de 10 de mayo de 2018.
- 2º La sentencia dictada por el Sr. Prosecretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con fecha 23 de noviembre de 2018, que aplica al(a la) señor(a) XXX XXX XXX, RUT xxx.xxx.xxx-x, la sanción contenida en la letra c) del artículo 2º del Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 275 de 15 de enero de 1993, esto es “la suspensión de sus funciones por el período de dos meses, con derecho a la mitad de la remuneración”.
- 3º El recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) XX XXX XXX, con fecha 18 de diciembre de 2018, para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4º Lo dispuesto en Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 275 de 15 de enero de 1993.
- 5º Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 6º El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 8 de marzo de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) XX XXX XXX.

7°. La adopción unánime de la decisión que se expresa a continuación.

ACUERDA:

1º. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) XX XXX XXX, en todas sus partes.

2º. El señor Secretario General deberá proceder a notificar al (a la) señor(a) XX XXX XXX y al señor Prosecretario General de la Universidad del presente acuerdo.

=====

ACUERDO Nº 9/2019

El Consejo Superior, considerando;

- 1º. La circunstancia de encontrarse vacante uno de los cargos de Consejero Superior designado por el Gran Canciller de la Universidad, al haberse cumplido el plazo para el cual fue designado;
- 2º. El Decreto Nº 481/2019 de 18 de marzo del año en curso, del señor Pro Gran Canciller de la universidad, que nombra a contar de esa fecha al señor Walter Sánchez González, en calidad de Miembro Integrante del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. La proposición formulada por el señor Secretario General en orden a incorporar al señor Sánchez en calidad de miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;

- 5º La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar de esta fecha, al señor Walter Sánchez Gonzáles en calidad de miembro integrante de la Comisión de Asuntos Académicos de este cuerpo colegiado.

= = = = =

ACUERDO Nº 10/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El Acuerdo Nº 53/2018, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria Nº 11/2018, que dio por aprobado el informe presentado por la Comisión de Asuntos Normativos, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por los(las) alumnos(as) señores(itas) XXX XXXXX, XXXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX, en contra de la sentencia dictada por el Prosecretario General, que sobreesee al(a la) señor(a) XXXXX XXXX XXXX;
- 2º. Que, en el punto segundo resolutivo de ese acuerdo, el Consejo Superior acordó devolver a Pro Secretaría General los antecedentes en que se fundó este recurso, con el fin que ella complementara los antecedentes, tomando declaración al(a la) señor(ita) xxxx xxxx para que ratifique o no su testimonio como denunciante y, en base a ello, la Pro Secretaría ratifique o modifique su sentencia de primera instancia.
- 3º. La ratificación de la denuncia en contra del(de la) señor(a) XXXX XXXX XXXX efectuada por el(la) alumno(a) señor(ita) xxx XXX, en cumplimiento a lo ordenado por este cuerpo colegiado;
- 4º. La proposición formulada por el señor Secretario General en orden a remitir el expediente del(de la) señor(ita) xxxxxxx a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe;

- 5º. La aprobación unánime a esa proposición, dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Remitir nuevamente los antecedentes referidos al recurso de la apelación interpuesta por tres alumnos(as) de la universidad en contra de la sentencia dictada por el señor Pro Secretario General que sobreescribió al(a) señor(a) XXX XXXX XXX, a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe.

=====

**ACUERDO Nº 11/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El Acuerdo Nº 66/2009 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 22/2009, que aprobó el Reglamento Orgánico de Facultades; modificado por los Acuerdos Nos 25/2012, 54/2012 y 31/2014;
- 2º. El mandato contenido en ese cuerpo normativo, en orden a que las diferentes Facultades de la universidad adecuen su normativa orgánica particular a las disposiciones contenidas en el antes mencionado decreto;
- 3º. El Proyecto de Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, aprobado por el Consejo de esa Facultad.
- 4º. El informe favorable emitido por el Contralor en su memorando C-C 20/2018 de fecha 6 de marzo de 2018;
- 5º. El acuerdo Nº 8/2018 adoptado por este Consejo Superior en Sesión Ordinaria Nº 2/2018, en orden a remitir el proyecto de reglamento

mencionado precedentemente a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe;

- 6º. El informe de fecha 3 de abril de 2019, emitido por la antes citada comisión, que contiene algunas observaciones, las que fueron acogidas íntegramente por el pleno;
- 7º. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

#### **TITULO I**

#### **DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

### **Artículo 1**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo es el organismo integrado por la Escuela de Arquitectura y Diseño, el Instituto de Arte y por todas las demás Unidades Académicas, los Centros y otras entidades de carácter académico que el Consejo Superior cree en el futuro y que radique en ella, cuya finalidad es el cultivar, desarrollar y promover la Arquitectura, el Arte, el Diseño y el Urbanismo, su investigación y su vinculación con el medio.

La Facultad imparte, en conformidad a las disposiciones vigentes en la Universidad, la enseñanza que conforman las disciplinas que le son propias: Arquitectura, Arte, Diseño y Urbanismo, ya sea que integren los currículos de las carreras y programas de pre y postgrado que imparte la Facultad o de otras Unidades Académicas de la Universidad.

### **Artículo 2**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo se regirá por el presente Reglamento Orgánico particular, en subsidio del cual se aplicarán las normas del Reglamento Orgánico de Facultades.

### **Artículo 3**

Son autoridades unipersonales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo el decano y el secretario. Además, son autoridades colegiadas el Consejo de la Facultad y el Consejo Directivo.

### **Artículo 4**

Los cargos de decano, secretario de Facultad, director y secretario académica, son incompatibles entre sí, salvo en el caso de subrogación cuando corresponda.

Los académicos titulares de estos cargos no podrán integrar la Comisión Jerarquizadora de la Facultad ni su órgano de apelación.

## **TÍTULO II**

## DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

### Artículo 5

El Consejo de Facultad estará integrado por sus académicos jerarquizados, sus profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes.

Integran también el Consejo de Facultad los representantes señalados en el artículo 12 de los Estatutos Generales de la Universidad

El decano podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados o de la categoría temporal para que asistan a sus sesiones, sin derecho de votar y sin que cuenten para los quórum de asistencia y votación.

### Artículo 6

Los profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneraciones.

### Artículo 7

El Consejo de la Facultad estará integrado por dos alumnos sólo con derecho a voz. Estos alumnos serán elegidos por sus pares por votación directa, personal, secreta e informada, de acuerdo con un método que garantice la representación de las minorías. Los alumnos elegidos conforme con este artículo durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos.

La instancia estudiantil correspondiente informará al secretario general de la Universidad los nombres de los alumnos elegidos integrantes del Consejo de Facultad.

### Artículo 8

Corresponderá al Consejo de Facultad:

- 1° Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Facultad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por intermedio del rector;
- 2° Elegir al decano así como al profesor que integrará el Capítulo Académico, según corresponda, de Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;
- 3° Recibir la cuenta del decano y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al rector;
- 4° Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de Unidades Académicas, Centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;
- 5° Proponer a la autoridad competente el establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas, centros y demás entidades de carácter académico que pertenecen a la Facultad;
- 6° Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal académico, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de personal académico;
- 7° Interpretar el Reglamento Orgánico particular de la Facultad;
- 8° Actuar como organismo consultivo del decano;
- 9° El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

#### **Artículo 9**

El Consejo de la Facultad sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces durante cada año académico, y será convocado y presidido por el decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

#### **Artículo 10**

El decano convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a los dos quintos de sus miembros, con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 8 cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

#### **Artículo 11**

Toda convocatoria al Consejo de Facultad deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos dos días de anticipación a aquel fijado para la primera citación. La convocatoria acompañará la documentación pertinente.

#### **Artículo 12**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, el quórum requerido para funcionar del Consejo de Facultad será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después y con idéntica tabla.

#### **Artículo 13**

El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1, 4 y 7 del artículo 8 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

### **TÍTULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 14**

El Consejo Directivo de la Facultad estará constituido por:

- 1º. El decano;
- 2º. El secretario de la Facultad, que no tendrá derecho a voto a menos que subrogue al decano;
- 3º. El representante de la Facultad ante el Capítulo Académico;
- 4º. Los directores de las Unidades Académicas;
- 5º. El o los Directores de Centros o Entidades Académicas;
- 6º. Los directores de los programas de Postgrados de la Facultad.

El secretario de la Facultad cumplirá el rol de secretario del Consejo Directivo. En su ausencia, le subrogará el director de unidad académica de mayor antigüedad en el cargo.

#### **Artículo 15**

Al Consejo Directivo de la Facultad le corresponde:

- 1º Conocer las partidas presupuestarias anuales asignadas a la Facultad por las autoridades superiores de la Universidad;
- 2º Conocer y adoptar acuerdos sobre actividades y programas de las Unidades Académicas, Programas, Centros y otras entidades académicas de la Facultad;
- 3º Conocer y adoptar acuerdos sobre la creación, incorporación, supresión, desvinculación o fusión de las Unidades Académicas de la Facultad y hacer las proposiciones pertinentes al Consejo de la Facultad;
- 4º Conocer y adoptar acuerdos respecto de la creación de nuevos títulos, postítulos, grados y postgrados académicos para hacer las proposiciones correspondientes al Consejo de la Facultad;

- 5° Conocer y adoptar acuerdos sobre el establecimiento, modificación, supresión o suspensión de los currículos conducentes al otorgamiento de títulos, postítulos, grados o postgrados existentes para presentar las proposiciones al Consejo de Facultad, según corresponda;
- 6° Conocer las proposiciones de jerarquización presentadas e informadas por la Comisión Jerarquizadora o el órgano de apelación respectivo, de conformidad con el Reglamento de Personal Académico y en otras normas aplicables;
- 7° Conocer y adoptar acuerdos sobre la proposición de nombramiento de profesores eméritos, profesores honoris causa y profesores extraordinarios;
- 8° Conocer las propuestas de modificación del Reglamento Orgánico de la Facultad y pronunciarse sobre las mismas antes de su sometimiento al Consejo de Facultad; e
- 9°. Informarse de la marcha de la Facultad y de la Universidad, debiendo los integrantes del Consejo Directivo transmitir a los Consejos de su Unidad Académica dicha información.
- 10º En general, intervenir en todos los asuntos en que lo prevea la normativa institucional.

#### **Artículo 16**

El Consejo Directivo de la Facultad sesionará en forma ordinaria, a lo menos, dos veces durante cada año académico, y será convocado y presidido por el decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

#### **Artículo 17**

El decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, así como su representación.

#### **Artículo 18**

Para ser designado decano un académico requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que él:

- i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Facultad;
- ii) haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación a la categoría permanente de profesor de la Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado de la misma.

Dicho académico deberá cumplir, además, con lo prescrito por el inciso 2º del artículo 3 de los Estatutos Generales

#### **Artículo 19**

El período para el ejercicio del cargo de decano será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que lo designa en ese cargo; él podrá ser reelegido y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

#### **Artículo 20**

El decano será elegido y designado en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

#### **Artículo 21**

El rector de la Universidad nombrará decano al profesor elegido por el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

## Artículo 22

Corresponderá al decano:

- 1° Representar a su Facultad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externo, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;
- 2° Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de la Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las Unidades Académicas, Centros y otras entidades académicas que la integren;
- 3° Convocar al Consejo de la Facultad y al Consejo Directivo, fijar su tabla, presidirlos y dirimir los empates producidos en sus votaciones;
- 4° Convocar a la Comisión Jerarquizadora;
- 5° Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y los de su Consejo Directivo, y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;
- 6° Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de la Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 7° Actuar en el nombramiento del personal académico y en la jerarquización y remoción de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del personal académico;
- 8° Designar a los profesores agregados, en conformidad con el mismo reglamento;
- 9° Proponer a la autoridad competente el otorgamiento de postítulos y los grados de magíster y doctorado a personas determinadas;

- 10° Resolver en última instancia, en el interior de la Facultad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las Unidades Académicas y Programas que la componen. Ninguna de las dichas solicitudes podrá ser conocida y decidida, bajo sanción de nulidad, por otros organismos universitarios, sin que previamente haya recaído en ellas la resolución del decano;
- 11° Proponer al rector el nombramiento del secretario de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- 12° Administrar los presupuestos de la Facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al decano conforme con las normas y políticas de la Universidad y de la Facultad;
- 13° Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de ésta y al rector;
- 14° Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad o de sus Unidades Académicas, Programas o Centros; y
15. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

### **Artículo 23**

Los actos jurídicos emanados del decano de la Facultad se denominarán resoluciones y serán numerados por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

### **Artículo 24**

El decano será subrogado por el secretario de la Facultad. En ausencia de éste, será subrogado por un director de Unidad Académica integrante de la Facultad con mayor antigüedad en el cargo.

## **TÍTULO V DEL SECRETARIO DE FACULTAD**

**Artículo 25**

El secretario de la Facultad es el ministro de fe de la misma y el colaborador directo del decano en sus funciones de gobierno y administración.

**Artículo 26**

Para ser designado en el cargo de secretario se requiere ser profesor titular o adjunto en la Facultad.

**Artículo 27**

El secretario será designado por el rector, a proposición del decano; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente. El cese de pleno derecho no procederá en el caso de sustitución del decano por subrogación, suplencia o interinato.

**Artículo 28**

Corresponderá al secretario de la Facultad:

- 1° Subrogar al decano de la Facultad;
- 2° Dirigir la secretaría de la Facultad;
- 3° Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del decano;
- 4° Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;
- 5° Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;
- 6° Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;

- 7° Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;
- 8° Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad y representar al decano las transgresiones que observare;
- 9° Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad, con excepción de aquellas que corresponda certificar a otros órganos universitarios; y
- 10°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

#### **Artículo 29**

El secretario de la Facultad será subrogado por el secretario académico de una Unidad Académica de la Facultad que posea mayor antigüedad en el cargo.

El subrogante del secretario de la Facultad no subrogará a su decano.

### **TÍTULO VI DE LA COMISIÓN JERARQUIZADORA**

#### **Artículo 30**

La Comisión Jerarquizadora y el órgano de apelación son los órganos competentes para conocer del proceso de jerarquización al interior de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Personal Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Los Consejos de cada Unidad Académica elegirán de entre sus profesores titulares a dos de ellos para que se desempeñen en la Comisión Jerarquizadora. Excepcionalmente, en ausencia de uno o de dos profesores en esa jerarquía en una unidad académica, se podrán elegir a uno o dos profesores adjuntos. En tal

caso el profesor adjunto no participará en la votación correspondiente a la promoción de un profesor a la jerarquía de titular.

La Comisión Jerarquizadora no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de al menos dos tercios de sus miembros.

La Comisión Jerarquizadora emitirá un informe al Decano de la Facultad, quien con su parecer lo dará a conocer al Consejo Directivo y hará la propuesta respectiva al Capítulo Académico.

## TÍTULO FINAL

### Artículo 31

Deróganse el Decreto de Rectoría Orgánico N° 214 de 18 de diciembre de 1986 y sus modificaciones posteriores.

=====

ACUERDO N° 12/2019

#### El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Que la acreditación por seis años que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso recibió de parte de la Comisión Nacional de Acreditación vencerá en el mes de noviembre de 2022;

- 2º. El hecho de que esta Casa de Estudios Superiores deberá someterse a un nuevo Proceso de Acreditación Institucional, conforme lo establece la normativa vigente en el país;
- 3º. Que se hace necesario iniciar formalmente el Proceso de Autoevaluación Institucional, con el fin de ir adoptando en tiempo las medidas necesarias para incorporar los ajustes que sean necesarios en las áreas que correspondan, conforme a las variables y exigencias establecidas en la legislación nacional;
- 4º. La presentación hecha por la Vicerrectoría de Desarrollo, que contiene las directrices generales que iluminarán este nuevo Proceso de Acreditación Institucional y que implicarán una modificación de la estructura de la citada Vicerrectoría;
- 5º. La conveniencia de establecer formalmente la fecha en que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso iniciará su nuevo Proceso de Autoevaluación Institucional, de modo de avanzar en la planificación del mismo;
- 6º. La aprobación unánime a esta propuesta dada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Proceso de Autoevaluación Institucional.
2. Encomendar a la Vicerrectoría de Desarrollo prepare el cronograma y metodología a aplicar.

=====

ACUERDO Nº 13/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La proposición formulada por el Decano de la Facultad de Derecho, en orden a conferir al Catedrático de Derecho Internacional Privado y Derecho del Comercio Internacional de la Universidad de Valencia, Doctor señor Carlos Aurelio Esplugues Mota, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° Su dilatada y destacada trayectoria profesional y académica, que es reconocida a nivel internacional, principalmente en Europa y en América Latina;
- 3° Su valioso aporte en diversas iniciativas de unificación del derecho europeo;
- 4° Su dilatada producción científica reflejada, entre otros, en siete libros de su autoría; en sesenta y seis capítulos de libros internacionales y trescientos treinta y nueve capítulos de libros nacionales como director, editor o autor; en cuarenta y nueve artículos de revistas jurídicas internacionales y setenta y ocho artículos de revistas nacionales;
- 5° Que su interés por difundir sus conocimientos lo ha llevado a participar como ponente invitado en ciento noventa y un seminarios, simposium y conferencias nacionales e internacionales; como también ha participado en la formación profesionalizante y empresarial;
- 6° Su reconocida capacidad investigativa, que está plasmada en cuarenta y un proyectos de investigación nacionales e internacionales, en el que él ha participado en calidad de director o miembro de los mismos;
- 7° Sus competencias académicas y profesionales le han valido su nombramiento como asesor, profesor invitado, árbitro internacional, mediador internacional, evaluador externo y como miembro integrante de consejos editoriales y evaluadores de diversos países;

- 8° Su innegable vinculación, contribución y compromiso con la Facultad de Derecho de esta Casa de Estudios Superiores, tanto como docente y expositor en los programas de Magíster y Doctorado en Derecho como también en el pregrado, su contribución en la formación de sus académicos y su decidido aporte en los grupos de investigación para obras colectivas internacionales;
- 9° Sus eminentes cualidades personales entre las que se destacan su sencillez, cercanía, generosidad, disposición, calidad académica y su aporte a la formación de personas;
- 10° La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Hacer suya la iniciativa presentada por el señor Decano de la Facultad de Derecho, en orden a conferir al Doctor y Catedrático de la Universidad de Valencia, señor Carlos Aurelio Esplugues Mota, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

**ACUERDO Nº 14/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El Acuerdo Nº 33/2013 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 10 /2013, que aprobó el Reglamento Orgánico Particular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

- 2º Las modificaciones a ese reglamento aprobadas por el Consejo de esa unidad académica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de Rectoría Orgánico Nº 489/2010;
- 3º. La comunicación C-C 650/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017 del señor Contralor, que da por subsanadas las modificaciones solicitadas por él, al citado proyecto, en su comunicación de fecha 21 de noviembre del año en curso;
- 4º El Acuerdo Nº 71/2017 adoptado por este cuerpo colegiado en su Sesión Ordinaria Nº 21/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, que remitió a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico particular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;
- 5º El informe de fecha 3 de abril del año en curso emitido por la antes mencionada Comisión, que entre otros aspectos, actualiza dicha propuesta normativa, al incorporar una disposición relativa al Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de Pregrado de las carreras que imparte esa unidad académica;
- 6º La aprobación unánime a ese informe otorgado por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento Orgánico Particular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

## TÍTULO I

### Definiciones y objetivos

#### Artículo 1°

La Escuela de Ingeniería Eléctrica es una Unidad Académica que pertenece a la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y que se rige por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Unidades Académicas.

#### Artículo 2°

La Escuela de Ingeniería Eléctrica forma profesionales y graduados, investiga y realiza cooperación técnica, en el ámbito de la Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, todo ello según su Misión y Visión.

#### Artículo 3°

Son autoridades en la Escuela de Ingeniería Eléctrica: el Consejo, el Director, el Secretario Académico, el Jefe de Docencia, el Jefe de Investigación, el Jefe de Postgrados y Postítulos, el Jefe de Vinculación con el Medio y Cooperación Técnica, el Jefe de Carrera de las carreras del área eléctrica, el Jefe de Carrera de las carreras del área electrónica y el Jefe de Relaciones Internacionales.

## TÍTULO II

### Del Consejo

#### Artículo 4°

El Consejo de Escuela constituye la más alta autoridad colegiada de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

#### Artículo 5°

El Consejo de la Escuela de Ingeniería Eléctrica está integrado por: sus miembros pertenecientes a la categoría permanente de profesores jerarquizados, aunque todavía no hayan recibido jerarquía, sus profesores adscritos y sus profesores de la categoría honoraria. Los profesores de la categoría honoraria y los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneración, no se considerarán para el cómputo

de los quórumos mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórumos.

#### **Artículo 6°**

Integran también el Consejo dos representantes estudiantiles. Corresponderá a los Presidentes de los Centros de Alumnos comunicar al Director, en forma conjunta una vez al año los nombres de los representantes alumnos ante el Consejo. Si el resultado no es comunicado en forma conjunta por los Centros de Alumnos, los representantes electos no podrán integrarse al Consejo de Escuela. Se eligen dos representantes titulares y dos representantes alternos que podrán suplir indistintamente a cualquiera de los anteriores. Los Presidentes de los Centros de Alumnos convendrán con el Director de la Escuela el mes del año en que se deberá realizar la correspondiente elección de los representantes titulares y alternos, considerando que los representantes estudiantiles permanecen un año en este cargo. Los alumnos representantes deberán ser elegidos entre ellos por votación directa, personal, secreta e informada del estudiantado perteneciente a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo con un método que garantice la participación de las minorías.

#### **Artículo 7°**

Corresponde al Consejo:

1. Establecer las políticas generales de desarrollo de la Unidad e instar por su cumplimiento;
2. Aprobar el plan estratégico de la Unidad y velar por su cumplimiento;
3. Elegir al Director de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;
4. Recibir la cuenta anual del Director y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al Decano de la Facultad;
5. Pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de Centros en los que la unidad participe y sobre su supresión, suspensión o desvinculación y pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de otros organismos académicos de la unidad y sobre su supresión, suspensión o desvinculación;

6. Aprobar, en su caso, el proyecto de reglamento orgánico particular de la Unidad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por conducto del Decano;
7. Participar en los procedimientos de nombramiento y cesación del personal académico de la Unidad, en los casos y en la forma requerida por el Reglamento de personal académico;
8. Pronunciarse sobre los proyectos de creación de títulos o grados académicos y sobre la modificación, suspensión o supresión de los ya existentes;
9. Pronunciarse sobre el establecimiento y modificación de los planes de estudios y currículos de pregrado administrados por la Unidad; pero no se requerirá un acuerdo del Consejo cuando se trate de introducir modificaciones menores y meramente formales a un plan o currículo en actual vigor;
10. Actuar como órgano consultivo del Director;
11. Nombrar, suprimir o modificar comisiones permanentes o no permanentes. El acuerdo de creación correspondiente deberá establecer: propósitos, obligaciones, composición y otros aspectos relevantes;
12. Pronunciarse sobre el texto que proponga el Director acerca de la Misión y Visión de la Escuela, como también de las posteriores modificaciones a dichos textos. El Consejo velará por que tanto la Misión, como la Visión, tomen como referencia las Orientaciones Estratégicas de la Universidad y las de la Escuela;
13. Pronunciarse sobre cualquier materia que le proponga el Director o le sea remitida por el Consejo de la Facultad.
14. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

#### **Artículo 8°**

El Consejo sesionará a lo menos una vez cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando el Director lo convoque o cuando se lo solicite por escrito, con indicación precisa y exacta de la materia de su competencia por tratar, al menos dos quintos de los integrantes del Consejo con derecho a voto.

#### **Artículo 9°**

Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos tres días hábiles de anticipación a aquél fijado para la

primera citación. A la convocatoria se acompañará la documentación pertinente a las materias incluidas en ella.

La convocatoria será efectuada por el Secretario Académico por encargo del Director.

#### **Artículo 10º**

El quórum para sesionar del Consejo será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros, porcentaje que nunca podrá resultar inferior a tres integrantes con derecho a voto. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después, contados desde la hora originalmente fijada, y con idéntica tabla sin puntos añadidos.

#### **Artículo 11**

El Consejo adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, con derecho de votar, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación, excepto que para algún caso se exija un quórum distinto.

El acuerdo recaído en las materias indicadas en los números 1, 2, 5, 6, 8 y 12 del artículo N° 7 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los profesores jerarquizados con derecho de votar.

### **TÍTULO III**

#### **De sus autoridades unipersonales**

#### **Artículo 12**

Los cargos de Secretario Académico y Jefe de Docencia serán propuestos por el Director al Rector, para su respectivo nombramiento. Para ser designado Secretario Académico y Jefe de Docencia se requiere tener la calidad de profesor jerarquizado de la Escuela. Excepcionalmente se podrá designar como Jefe de Docencia a un miembro de la categoría permanente de profesores no jerarquizados.

Los cargos de: Jefe de Investigación, Jefe de Postgrados y Postítulos, Jefes de Carrera y Jefe de Relaciones Internacionales podrán ser servidos por un profesor de la categoría permanente, jerarquizados y no jerarquizados, adscrito o asociado. El cargo de Jefe de Vinculación con el Medio y Cooperación Técnica podrá ser servido por un profesor de la categoría permanente, jerarquizados y no jerarquizados, adscrito, asociado o agregado.

Todos estos cargos serán designados por el Director mediante resolución interna.

Con la excepción del Secretario Académico y del Jefe de Docencia, el Director podrá nombrar a un profesor en dos o más de los cargos restantes.

Los cargos de Jefe de Investigación, Jefe de Vinculación con el Medio y Cooperación Técnica, Jefe de Postgrados y Postítulos, Jefe de Relaciones Internacionales y de Jefes de Carrera durarán máximo los tres años de ejercicio de Director de Escuela. Su existencia se renovará automáticamente si el Director designa a quien desempeñe el cargo.

Quienes desempeñen cualquiera de los cargos antes mencionados se mantendrán en el cargo respectivo mientras cuenten con la confianza del Director y cesarán de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que los nombró.

Las subrogancias en los cargos de: Jefe de Investigación, Jefe de Vinculación con el Medio y Cooperación Técnica, Jefe de Postgrados y Postítulos, Jefe de Relaciones Internacionales y de Jefes de Carrera serán dispuestas por el Director mediante resolución interna cuando sea necesario.

### **Artículo 13**

Le corresponde al Director:

1. Representar a la Unidad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;

2. Dirigir, administrar, coordinar y supervigilar las actividades de la Unidad y de sus organismos dependientes; velar por el cumplimiento del plan de desarrollo estratégico y el regular avance de los procesos de aseguramiento de calidad;
3. Convocar al Consejo de la Unidad, fijar su tabla y presidirlo. Le corresponderá, además, dirimir los empates producidos por segunda vez en una votación del Consejo;
4. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Unidad y adoptar las medidas conducentes a su eficacia; 5. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de su Unidad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
6. Actuar en el nombramiento y cesación del personal académico y la jerarquización de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del Personal Académico;
7. Verificar que el candidato a un cargo académico cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento; que cuenta con la ciencia, capacidad y experiencia para satisfacer el servicio académico exigido por el cargo; que está libre de caracteres psicológicos inconciliables con tal servicio; y que los valores que sustenta no son incompatibles con los principios que inspiran a la Universidad y su misión;
8. Velar por un desempeño ajustado a las condiciones que fundaron el acceso al cargo académico de que se trate;
9. Informar al Decano y a la autoridad superior universitaria sobre los conflictos éticos suscitados o que pueden suscitarse en su Unidad Académica;
10. Proponer al Rector el nombramiento y la remoción del Secretario Académico y del Jefe de Docencia de la Unidad, con conocimiento del Decano;
11. Elaborar el presupuesto de la Unidad Académica y presentarlo al Consejo junto con el plan anual de actividades, con conocimiento del Decano;
12. Administrar los presupuestos de la Unidad Académica y sus fondos propios;
13. Rendir una cuenta anual de su gestión al Consejo de la Unidad, antes de elevarla al Decano de la Facultad;
14. Resolver en primera instancia, en el interior de la Unidad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por sus alumnos; y en segunda instancia las demás.

15. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Unidad;
16. Velar por la vinculación de la Unidad con el medio externo y con sus ex alumnos;
17. Informar detalladamente al Decano de la Facultad acerca del estado de la Unidad que dirige y de la marcha de sus procesos académicos, cuando aquél le solicite tales informaciones;
18. Proponer al Decano los acuerdos del Consejo sobre creación de nuevos títulos o grados académicos en la Unidad, como también la modificación de los ya existentes;
19. Proponer al Decano los acuerdos del Consejo sobre los planes especiales de titulación, planes complementarios de pregrado y planes equivalentes, como también la suspensión temporal del ingreso a un determinado plan de estudios o la supresión de planes de estudios ya existentes.
20. Designar mediante Resolución Interna los cargos de: Jefe de Investigación, Jefe de vinculación con el Medio y Cooperación Técnica, Jefe de Postgrados y Postítulos, Jefe de Relaciones Internacionales y Jefes de Carrera.
21. Revisar y proponer al Consejo, las modificaciones que sean pertinentes a la Misión y Visión de la Escuela; y
22. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

#### **Artículo 14**

Corresponde al Secretario Académico:

1. Dirigir la secretaría de la Unidad;
2. Colaborar con el Director para el funcionamiento regular de los procesos de aseguramiento de la calidad;
3. Dirigir al personal no académico de la Unidad, de acuerdo con las instrucciones del Director y velar por la aplicación de las competentes directivas generales emanadas de la Administración Central que conciernan a ese personal;
4. Conservar bajo su custodia el sello de la Unidad y el archivo de sus documentos;
5. Levantar y conservar las actas oficiales de la Unidad;
6. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Unidad;
7. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Unidad;

8. Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Unidad y representar al Director las transgresiones que observare;
9. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Unidad, inclusive aquellos pertenecientes al ámbito de los postgrados y postítulos, con excepción de aquellas que corresponda conferir a otros órganos universitarios;
10. Tramitar, en lo que corresponda, los expedientes de título y grado;
11. Subrogar al Director;
12. Asistir al Director en la coordinación de las diferentes jefaturas para la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela;
13. Asistir al Director en la determinación de funciones y atribuciones de cada jefatura en lo concerniente a la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela, en armonía con las competencias definidas por este Reglamento;
14. Efectuar todas las diligencias o gestiones que el Director le encomiende y aquellas que le corresponda realizar de acuerdo con la normativa interna de la Universidad;
15. Mantener un registro de todos los egresados de, a lo menos, los últimos 10 años, con los datos personales y labor que desempeñan, y
16. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

#### **Artículo 15**

Corresponde al Jefe de Docencia:

1. Programar, preparar, coordinar y controlar las actividades de docencia de pregrado en la Unidad;
2. Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas;
3. Integrar, si lo decide, las comisiones de exámenes por derecho propio;
4. Mantener un registro oficial y actualizado de los currículos, planes y programas de estudio de pregrado administrados en la Unidad;
5. Emitir instrucciones generales o particulares en materia docente a los profesores de la Unidad, en función de aplicar a ésta la reglamentación vigente y de su normalidad y eficacia;
6. Resolver en primera instancia las solicitudes de los alumnos que no sean de gracia;

7. Informar al Director sobre el mérito y legalidad de las solicitudes de los alumnos en materia docente, que deban ser resueltas por aquél;
8. Cuidar el registro de información necesaria para los procesos de aseguramiento de calidad;
9. Recibir las solicitudes de alumnos y conocer de manera directa y personal sus planteamientos cuando corresponda;
10. Velar por el debido avance en la progresión de los estudios de los alumnos y adoptar las medidas conducentes a tal fin;
11. Subrogar al Secretario Académico;
12. Preparar el calendario de exámenes para el semestre académico en curso y nombrar las comisiones respectivas;
13. Revisar y proponer al Director las modificaciones que sean apropiadas al plan de estudios de las carreras;
14. Supervisar, en lo pertinente, las prácticas profesionales de los alumnos y mantener un registro de las empresas que acogen alumnos en práctica; y
15. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

#### **Artículo 16**

Corresponde al Jefe de Investigación:

1. Proponer las políticas para el desarrollo de la investigación en la Escuela de Ingeniería Eléctrica;
2. Promover e impulsar la actividad de investigación de los profesores conforme a las orientaciones y requerimientos de la Escuela;
3. Coordinar la investigación que se realiza en la Escuela;
4. Coordinar las actividades de Investigación de la Escuela con los organismos pertinentes de la Universidad y de otras Instituciones;
5. Realizar las tareas que el Consejo y la Dirección de la Escuela le encomienden en materia de investigación;
6. Informar, con la mayor antelación posible, a la Dirección y los Profesores las fuentes de financiamiento de investigación existentes;
7. Asesorar a los docentes que desarrollan investigación en relación con las posibilidades de difusión de su trabajo; y
8. Llevar un registro con los antecedentes más relevantes de las investigaciones realizadas en la Escuela, independiente del origen de su

financiamiento como, también, de las publicaciones que se hayan derivado de ellas;

### **Artículo 17**

El Jefe de Postgrados y Postítulos tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Detectar las necesidades, demandas y ofertas académicas de programas de postgrados y postítulos existentes en el país;
2. Sugerir al Director de la Escuela la creación de postítulos y de grados académicos de magíster y de doctor. Cada proyecto que él presente deberá hacer referencia, a lo menos, a los fundamentos del programa, los requisitos de ingreso, su plan de estudios, los programas de cada una de las asignaturas que conformarán ese plan de estudios, nómina de profesores que lo impartirán, nómina de los Directores de Tesis, cuando corresponda, modalidad en que se impartirá, requisitos de egreso, certificación y, financiamiento. En el caso de los programas de postítulos la proposición deberá, además, contener una proposición de reglamento académico.
3. Estudiar la factibilidad de impartir en forma conjunta con otras instituciones de educación superior nacionales y/o extranjeras programas de postgrado y/o postítulos.
4. Colaborar en el procedimiento destinado a crear nuevos grados académicos y postítulos y en la aprobación de sus reglamentos académicos y planes de estudios;
5. Colaborar en la difusión de los programas de postítulos y postgrado que imparta la Escuela y sugerir la actualización y adecuación de sus reglamentos académicos y planes de estudios.
6. Las demás que la Dirección o el Consejo de Escuela le encomienden.

### **Artículo 18**

Son funciones del Jefe de Vinculación con el Medio y Cooperación Técnica:

1. Impulsar la política de vinculación con el medio y de extensión de la Escuela, conforme a las orientaciones y requerimientos de ella;
2. Realizar las tareas que el Consejo y la Dirección de la Escuela le encomienden en materia de vinculación, de extensión y de cooperación técnica;

3. Coordinar las actividades de vinculación con el medio y de extensión de la Escuela con los organismos pertinentes de la Universidad y de otras Instituciones;
4. Formular y ejecutar la política de difusión y publicidad de la Unidad Académica;
5. Coordinar las peticiones de cooperación técnica solicitadas a la Escuela y difundir la oferta de cooperación técnica de la Escuela;
6. Mantener un registro de las instituciones con las que, potencialmente, se podrían efectuar labores de cooperación técnica; y
7. Llevar un registro, con los antecedentes más relevantes, de todas las actividades realizadas por la Escuela y por sus profesores en el ámbito de esta jefatura.

### **Artículo 19**

Corresponde a los Jefes de Carreras:

1. Proponer la programación semestral de las actividades de docencia de sus respectivas carreras, indicando: las asignaturas a dictar, los profesores, ayudantes, horarios y salas de clases;
2. Supervisar el cumplimiento de los programas de las asignaturas de las respectivas carreras;
3. Contribuir con la mantención de un registro actualizado de los planes de estudio y los programas de las asignaturas de las respectivas carreras;
4. Resolver las solicitudes sobre actividades docentes y estudiantiles que no sean de competencia del Jefe de Docencia;
5. Efectuar todas aquellas diligencias y gestiones que la Dirección de la Escuela le asigne;
6. Proponer al Jefe de Docencia, las modificaciones que sean apropiadas al plan de estudios;
7. Desempeñar la tutoría académica de los alumnos de las carreras a su cargo, asesorándolos y guiándolos durante los períodos de inscripción y modificación de la inscripción de asignaturas como, también, orientándolos en el desarrollo de su currículum de acuerdo a sus personales inclinaciones y aptitudes. En estas tareas el Jefe de Carrera podrá solicitar la colaboración de profesores de la Escuela.

### **Artículo 20**

Corresponde al Jefe de Relaciones Internacionales:

1. Gestionar las relaciones internacionales de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;
2. Coordinar las acciones necesarias con las entidades encargadas de las relaciones internacionales de la Universidad en dicho ámbito;
3. Incentivar y desarrollar nuevos programas de intercambio de la Unidad Académica con programas extranjeros, en coordinación con la entidad competente de la Universidad;
4. Hacer un seguimiento y mantener un registro de los estudiantes en programa de intercambio.
5. Orientar a los alumnos que deseen postular a los programas de intercambio vigentes en la Escuela;
6. Asesorar a los alumnos de los programas de intercambio en los procesos de convalidación de asignaturas;
7. Realizar las recomendaciones necesarias al Jefe de Docencia de la Escuela, respecto de las convalidaciones con programas extranjeros.

#### **Artículo 21**

Existirá un Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de Pregrado, cuyos objetivos, atribuciones, integración y demás normas particulares serán definidas por disposiciones universitarias aplicables a toda la Universidad.

=====

**Acuerdo Nº 16/2019 (Sesión Extraordinaria N°2/2019 – 10 de Mayo 2019)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar los días 10 de junio y 24 de junio, ambos de 2019, como fechas máximas en que los Directores de unidades

académicas y de centros adscritos a una Facultad y los Decanos de Facultades deban rendir sus cuentas anuales ante sus respectivos consejos;

- 2º. Lo dispuesto en el artículo 24 numeral 13 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 489/2010, que establece el Reglamento Orgánico de Unidades Académicas y en el artículo 20 numeral 13 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 488/2010, que establece el Reglamento Orgánico de Facultades;
- 3º. La aprobación unánime a esa proposición dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Disponer que los Directores de unidades académicas y de centros adscritos a una Facultad deberán rendir sus cuentas anuales ante sus respectivos consejos, a más tardar el día 10 de junio de 2019, y los Decanos hagan lo propio ante sus respectivos Consejos de Facultad, a más tardar el día 24 de junio del año en curso.

=====

ACUERDO N° 17/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Acuerdo N° 58/2017 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 18/2017, que aprueba el texto de la Política y Procedimiento en relación a Conflictos de Interés de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2º Que el punto IV resolutivo de ese acuerdo establece la existencia de una Comisión de Conflictos de Interés, instancia que tendrá por función conocer de las apelaciones interpuestas por los integrantes de la comunidad universitaria en contra de la resolución de la autoridad competente en materia de conflictos de interés.

- 3º Que la citada Comisión está integrada, entre otros, por dos académicos designados en una misma votación por el Consejo Superior, a proposición del Rector, quienes durarán tres años en su cargo y podrán ser reelegidos;
- 4º La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar a los profesores señores Fernando Alvarado Quiroga y Luis Rodríguez Collao como miembros integrantes de la antes mencionada comisión;
- 5º Lo dispuesto en el inciso final del artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,
- 6º La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores a las designaciones de los ya mencionados profesores,

**ACUERDA:**

Designar, por un período de tres años, a los profesores señores Fernando Alvarado Quiroga y Luis Rodríguez Collao en calidad de miembros integrantes de la Comisión de Conflictos de Interés.

=====

ACUERDO Nº 18/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Proyecto de Reglamento Orgánico del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, aprobado por el Consejo de esa unidad académica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de Rectoría Orgánico Nº 489/2010;
- 2º. Las observaciones formuladas a dicho proyecto por el señor Contralor, las que fueron debidamente subsanadas por la antes mencionada unidad académica, según consta de su Memorandum 036/19 de 18 de abril del año en curso;
- 3º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto de reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;

4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

#### ACUERDA

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento Orgánico del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, para su estudio e informe.

= = = = =

Acuerdo Nº 21/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1º La autodenuncia efectuada por el(la) profesor(a) XXX XXX XX, remitida por el(la) Decano(a) de la Facultad de XXXXX XXX, don(ña) XXXXXXXX al Señor Prosecretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso con fecha 15 de mayo de 2018, que motivó el inicio de una investigación sumaria por la Prosecretaría General según da cuenta Resolución Núm. 1/2018 de 17 de mayo de 2018;
- 2º Que el señor Prosecretario General, con fecha 27 de junio de 2018, remitió los antecedentes a la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, en adelante la Comisión, la que declaró la admisibilidad con fecha 14 de agosto de 2018, identificándose la causa con el rol Nº 5/2019 y ordenando iniciarse el proceso investigativo. Actúan como denunciantes ante la Comisión cinco alumnos(as) de la carrera de XXXX;
- 3º Que con fecha 17 de agosto de 2018, se designa a la abogada doña Claudia Chamorro Orellana como Fiscal;

- 4º. Que con fecha 25 de septiembre de 2018 la Sra. Fiscal, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2018, no formula cargos y resuelve recomendar a la Comisión el sobreseimiento definitivo del Sr(a). XXX XXXX XXXX;
- 5º. Que con fecha 20 de noviembre de 2018, la Comisión resuelve acoger el sobreseimiento definitivo propuesto por la Sra. Fiscal;
- 6º. Que con fecha 15 de diciembre de 2018, los(las) denunciante(s) interponen ante la Comisión un recurso de reposición, apelando en subsidio;
- 7º. Que con fecha 8 de enero de 2019, la Comisión rechaza el recurso de reposición interpuesto y da curso a la apelación subsidiaria;
- 8º. El recurso de apelación subsidiario interpuesto por los(las) denunciante(s) en contra de la resolución de la Comisión que decretó el sobreseimiento definitivo del(de la) Sr(a). XXX XXXX XXX, para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior, recibido por el Secretario General con fecha 11 de enero de 2019;
- 9º. Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Académico N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018 que publicita el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 10º. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 11º. El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 24 de abril de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación interpuesto con fecha 14 de diciembre de 2018, en contra de la resolución de la Comisión de fecha 20 de noviembre de 2018 que decretó el sobreseimiento definitivo del(de la) Sr(a). XXXXX XXX XXXX;
- 12º. La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez Allier, para conocer y decidir el recurso de apelación, atendida su calidad de integrante de la Comisión en representación del Consejo Superior.

- 13°. La adopción unánime de la decisión que se expresa a continuación, en la sesión extraordinaria N° 2/2019 del Consejo Superior efectuada con fecha 10 de mayo de 2019.

**A C U E R D A:**

1°. Rechazar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, que decretó el sobreseimiento definitivo del(de la) Sr(a). XXXXX XXX XXXX

2°. El Sr. Secretario General deberá proceder a notificar el presente acuerdo, en conformidad al procedimiento establecido en el Art. 15 inciso 4º y 5º del Decreto de Rectoría Académico N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.

=====

**Acuerdo N° 22/2019**

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La denuncia N° 23/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, interpuesta ante la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, en adelante “la Comisión”, en contra del(de la) profesor(a) señor(a) xxxxx.
- 2°. Que la denuncia antes citada, tiene su origen en la comunicación de fecha 14 de agosto de 2018, del(de la) Director(a) de la(del) Escuela/Instituto de xxxxx quien, en su calidad de directivo(a) académico(a), remite a la Comisión los antecedentes recibidos de la denominada “Asamblea de xxxxxxxx”, en cuya representación actúan dos alumnos(as).

- 3º. Que con fecha 4 de septiembre de 2018, la Comisión declara inadmisibile la denuncia acordando, adicionalmente, remitir una carta al(a la) señor(a) xxxxx xxxx xxxx.
- 4º. La comunicación de fecha 23 de octubre de 2018, remitida al(a la) señor(a) xxx xxxxx xxxxx, que contiene indicaciones o recomendaciones al(a la) profesor(a) para sus actuaciones futuras en el aula, indicándosele que “este antecedente se considerará una agravante en un posible proceso investigativo”.
- 5º. Que con fecha 6 de noviembre de 2018 se interpone en contra de la resolución de la Comisión de fecha 4 de septiembre de 2018 que declara la inadmisibilidad de la denuncia, recurso de reposición con apelación subsidiaria. El recurso es interpuesto por dos alumnos(as), quienes comparecen como denunciantes.
- 6º. Que con fecha 17 de diciembre de 2018, la Comisión rechaza el recurso de reposición interpuesto y da curso a la apelación subsidiaria.
- 7º. El recurso de apelación subsidiario interpuesto, para el conocimiento y fallo del Consejo Superior, recurso que fuera recibido por el Secretario General con fecha 8 de enero de 2019.
- 8º. La presentación del(de la) Sr(a). xxxx xxxx xxxxx al Consejo Superior de fecha 22 de enero de 2019.
- 9º. Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Académico N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018 que publica el Publicita el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 10º. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 11º. El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 24 de abril de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Comisión de fecha 4 de septiembre de 2018 que decretó la inadmisibilidad de la denuncia.

- 12º. La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez Allier, para conocer y decidir el recurso de apelación, atendida su calidad de integrante de la Comisión en representación del Consejo Superior.
- 13º. La necesidad de investigar la veracidad o no veracidad de los hechos denunciados, en forma previa a una resolución definitiva o comunicación que pueda realizar afirmaciones sobre un determinado comportamiento no investigado previamente por la Comisión, todo ello en respeto de los principios del debido proceso y de la presunción de inocencia.
- 14º. La adopción de la decisión que se expresa a continuación, por ocho votos a favor y dos en contra, en la sesión extraordinaria N°2/2019 del Consejo Superior efectuada con fecha diez de mayo de 2019.

#### A C U E R D A:

- 1º. Acoger el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, de fecha 4 de septiembre de 2018 que decretó la inadmisibilidad de la denuncia interpuesta en contra del(de la) Sr(a). xxx xxx xxx. Consecuentemente, la denuncia se declara admisible, debiendo quedar sin efecto la resolución de inadmisibilidad de la Comisión y su comunicación posterior.
- 2º. Remítanse por el Secretario General los antecedentes a la Comisión para los efectos que ésta inicie el procedimiento establecido en el Decreto de Rectoría Académico N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.
- 3º. La Comisión y su Secretaría Ejecutiva deberán velar por otorgar la celeridad necesaria a la tramitación del procedimiento.
- 4º. El Sr. Secretario General deberá proceder a notificar el presente acuerdo, en conformidad al procedimiento establecido en el Art. 15 inciso 4º y 5º del Decreto de Rectoría Académico N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.

=====

**ACUERDO Nº 23/2019 (Sesión Ordinaria Nº 4/2019 – 28 de Mayo 2019)**

El Consejo Superior, considerando:

- 1º El acuerdo Nº 17/2018, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 4/2018, que fijó en 1.580 UTM, valor correspondiente al mes de diciembre de 2018, el monto máximo anual de los gastos administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año pasado.
- 2º La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2018, presentada por la señora Administradora General del antes mencionado Fondo;
- 3º La norma contenida en la Circular Nº 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero;
- 4º La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**A C U E R D A:**

Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2018, que ascendió a la suma de 1.384,86 UTM.

=====

ACUERDO Nº 24/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1º La norma contenida en la Circular Nº 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2º La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a la suma de 1.580 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2019;
- 3º La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año, valor correspondiente a diciembre de 2019

=====

**ACUERDO N° 25/2019****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. Las conversaciones llevadas adelante, en su oportunidad, entre los representantes de los diversos estamentos de la universidad, que derivaron en la proposición de crear una comisión cuyo propósito fue la de buscar puntos de encuentro a las diversas inquietudes que surgieran entre sus miembros;
- 2º. Que con tal propósito se creó, hace algunos años, al interior de esta Casa de Estudios Superiores la Comisión de Reflexión, Estudio y Trabajo sobre Participación y Democracia;
- 3º. Que, mediante Acuerdo N° 49/2013 adoptado por el Consejo Superior en su sesión Ordinaria N° 17/2013, este cuerpo colegiado designó a tres Consejeros Superiores en calidad de miembros integrantes de ese cuerpo colegiado, entre ellos, al entonces Consejero Superior, señor Raúl Allard Neumann;
- 4º. La circunstancia de haber cesado el profesor Allard Neumann en su calidad de Consejero Superior;
- 5º. La propuesta formulada por Rectoría, en orden a designar en dicho cargo al Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos;
- 6º. La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar de esta fecha, como miembro integrante de la Comisión de Participación y Democracia, en representación del Consejo Superior, al profesor señor Juan Eugenio Álvaro Martínez-Carrasco.

=====

ACUERDO Nº 26/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

1. El proyecto de creación de la carrera de Ingeniero Estadístico, del título de Ingeniero Estadístico y del grado académico de Licenciado en Ciencias Estadísticas, presentado por el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias;
2. Las observaciones a dicho proyecto formuladas por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en la cual consigna su interés en que esta propuesta hubiese dado lugar a una carrera interdisciplinaria;
3. Lo expuesto por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y por el señor Decano de la Facultad de Derecho, en orden a que esta casa de estudios superiores debe propender a establecer planes de estudios que fomenten la interdisciplinariedad, atendido las crecientes necesidades del mercado;
4. El argumento esgrimido por el señor Espinoza, en cuanto a que hay carreras de Ingeniería que no son impartidas por la Facultad de Ingeniería de esta universidad;
5. La preocupación formulada por diversos Consejeros Superiores, en orden a adecuar la normativa interna de esta institución, de modo de permitir sustituir la actual estructura orgánica de escuelas e institutos, de modo de contar con una mayor flexibilidad en la creación de carreras conducentes a títulos y grados cuyos planes de estudios tengan una formación más integral, adecuada a las actuales exigencias del mercado;
6. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir esta propuesta a una comisión que estará integrada por los miembros de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Desarrollo, por los Decanos de las Facultades de Ciencia, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería y por los académicos del Instituto de Estadística que formularon esta propuesta, con el fin que analicen y propongan un

esquema de integración de aquellas asignaturas que serán impartidas por diversas unidades académicas de distintas Facultades;

- 7 Que el conocimiento de dicho informe por parte del pleno reviste suma urgencia, de modo de permitir, si procede, la difusión de esta nueva carrera dentro de la oferta académica de la universidad para el Proceso de Admisión año 2020;
- 8 La aprobación unánime a estas propuestas dada por los señores Consejeros Superiores;

**ACUERDA:**

1. Crear una comisión conjunta de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Desarrollo, en la que participarán académicos de las Facultades de Ciencias, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, quien deberá emitir un informe acerca del proyecto de creación de la carrera de Ingeniero Estadístico, del título de Ingeniero Estadístico y del grado académico en Ciencias Estadísticas.

2. La citada comisión deberá entregar su informe a Rectoría, dentro del mes de junio próximo.

=====

**ACUERDO Nº 28/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el señor Decano Subrogante de la Facultad de Ingeniería, en orden a designar al profesor señor Andrés Illanes

Frontaura, en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

- 2º. Sus relevantes condiciones académicas e investigativas, que lo sitúan como uno de los académicos más importantes en la creación, desarrollo, posicionamiento y trascendencia de la Escuela de Ingeniería Bioquímica;
- 3º Su rigurosidad y capacidad investigativa que se ve reflejada en más de ciento treinta publicaciones internacionales; en nueve libros de su autoría, en veinticuatro capítulos de libros y en el otorgamiento de cuatro patentes;
- 4º Su relevante contribución en la formación de alumnos tanto de pre como de postgrado;
- 5º Su rigurosidad científica, que es reconocida por las comunidades científicas, que le ha permitido incursionar en áreas de trabajo de suyas complejas, lo que le ha valido ser considerado un referente a nivel Latinoamericano;
- 6º Su vocación de servicio lo llevó a servir los cargos de Jefe de Docencia, Secretario Académico, Director de Programas de Postgrado y Director de la Escuela de Ingeniería Bioquímica; como también los cargos de Director del Departamento de Promoción de Docentes y Becas, Director General Académico y de Vicerrector Académico;
- 7º Su gran contribución en la formación de profesionales e investigadores; su rigurosidad académica y procedimentales, su generosidad en compartir sus conocimientos y su disposición a integrar comisiones cuando se le requiere;
- 8º Su condición de académico íntegro, que es un sello que lo ha distinguido en todas las áreas en las que él se ha desempeñado, cumpliendo todas esas funciones al más alto nivel;
- 9º Su innegable vocación de servicio; su generosidad, su rigurosidad académica e investigativa, su humildad y sencillez, su capacidad de

acoger y de generar diálogos, su carácter genuinamente universitario; su condición de maestro y su innegable compromiso con esta institución de educación superior;

- 10º El reconocimiento a su destacada labor académica e investigativa se ve reflejada en el otorgamiento de los Premios a la Docencia Distinguida y como Investigador Destacado conferidos por esta universidad; en la distinción como Investigador Destacado, otorgado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el nombramiento como Profesor Honorario por parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en el otorgamiento del Premio Regional de Ciencia y Tecnología conferido por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y en el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa conferido por esta Institución de Educación Superior;
- 11 La aprobación unánime a esta iniciativa dada por los señores Consejeros Superiores,

#### ACUERDA:

1. Aprobar la proposición presentada por la Facultad de Ingeniería, en orden a designar al profesor, señor Andrés Illanes Frontaura, en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacada, comprometida y fructífera trayectoria de servicios en esta Casa de Estudios Superiores.
2. Remitir los antecedentes del profesor Andrés Illanes Frontaura al señor Pro Gran Canciller de la Universidad, para que emita su parecer respecto de esta proposición.

=====

ACUERDO Nº 29/2019

**El Consejo Superior. Considerando:**

- 1º. La propuesta presentada, en su oportunidad, por la Vicerrectoría Académica, en orden a crear al interior de la universidad, programas conducentes a un *Minors*, aprovechando la experiencia acumulada por la universidad en la implementación del Programa de Formación Fundamental;
- 2º. El hecho que la implementación de este programa importa un complemento a la formación de un alumno, inicialmente, en una disciplina distinta a la de la carrera que él cursa;
- 3º. El Acuerdo Nº 70/2018, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria Nº 15/2018, que remitió dicha propuesta académica a la Comisión de Asuntos Académicos, para su estudio e informe;
- 4º. El informe elaborado por la antes mencionada Comisión, en cumplimiento del acuerdo mencionado precedentemente;
- 5º. Los aportes y comentarios efectuados por varios Consejeros Superiores en relación a la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica y el Informe emitido por la ya mencionada Comisión;
- 6º. La propuesta del señor Vicerrector Académico, en orden a dejar abierta la posibilidad de cursar, a futuro, *Minors* con contenidos disciplinares;
- 7º. La inquietud planteada por el señor Decano Subrogante de la Facultad de Ingeniería, en orden a estudiar la posibilidad de impartir, a futuro, *Minors* que conduzcan a una formación más especializada;
- 8º. La urgencia en implementar este programa en forma experimental, de modo de permitir a los alumnos de cursos superiores que lo deseen, puedan avanzar en el cumplimiento de las exigencias contenidas en esta propuesta, de modo que, al momento de su titulación o graduación, puedan contar con la correspondiente certificación;

- 9º La conveniencia que este programa pueda ser cursado por los alumnos de la universidad, a partir del segundo semestre del primer año;
- 10º La aprobación unánime a esta iniciativa dada por los señores Consejeros Superior,

## ACUERDA

1º Crear al interior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso un programa denominado *Minors*.

2º Los *Minors* se regirán por los siguientes lineamientos:

**Primero:** El Minor en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una certificación de pregrado que profundiza y complementa la formación académica del alumno, permitiéndole un mayor desarrollo de competencias transversales de la formación fundamental y/o de competencias disciplinares.

**Segundo:** El organismo que tendrá la tuición sobre los Minors será el Programa de Formación Fundamental a través de su Consejo Técnico.

**Tercero:** Un acuerdo del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental reglará todos los aspectos no considerados en estos lineamientos relativos a los Minors, para lo cual el Consejo Superior faculta a dicho cuerpo colegiado a emitir las normas que estime pertinentes para llevar a cabo la creación, modificación y supresión de los programas de Minors que estime necesarios.

**Cuarto:** Un Minor se compone de cinco (5) asignaturas definidas por el Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental y debe sumar, al menos, diez (10) créditos.

**Quinto:** La aprobación de un Minor genera una certificación universitaria, que estará a cargo de la Dirección de Procesos Docentes, y será emitida sólo una vez que el alumno cumpla con todas las exigencias establecidas en su plan de estudio, siendo ésta una condición para la obtención de la certificación.

**Sexto:** La realización de Minors será de carácter voluntario para los alumnos, quienes podrán optar sólo a un minor.

**Séptimo:** La oferta de Minors en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso comenzará con un plan piloto a partir del segundo semestre del año 2019.

=====

ACUERDO N° 32/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La propuesta presentada por Rectoría, en orden requerir de este Consejo Superior convoque al Claustro Pleno Ordinario para recibir la Cuenta Anual del Rector el próximo día viernes 9 de agosto;
- 2º. Que la fecha propuesta usualmente para el Claustro Pleno Ordinario constituye una situación extraordinaria, toda vez que el 6 de agosto corresponde al día de la Transfiguración del Señor y, en esa misma fecha, en el año 1924, se firmó el Acta Fundacional de esta universidad; sin embargo, este año ese día corresponde a un día sábado, por lo que se acordó fijar para el viernes 9 agosto como día para la realización de esa actividad académica;
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 letra a) de los Estatutos Generales y 58 de su Reglamento Orgánico;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Requerir al Secretario General convoque al Claustro Pleno Ordinario para el día viernes 9 de agosto de 2019, a las 9:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

**ACUERDO N° 33/2019****El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario, y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Comisión para el Mercado Financiero que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores Deloitte, con fecha 31 de mayo de 2019, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Lo informado por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;

- 5°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

**ACUERDA:**

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2018, presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, doña Ximena Chávez Muñoz.

=====

**ACUERDO N° 34/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación de la carrera de Ingeniero Estadístico, del título de Ingeniero Estadístico y del grado de Licenciado en Ciencias Estadísticas, presentado por el Instituto de Estadística;
- 2º. El Acuerdo N° 26/2019 adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 4/2019, que creó una comisión conjunta integrada por los miembros de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Desarrollo, en la que participaron académicos de las Facultades de Ciencias, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, con el fin de que elaboraran un informe acerca del antes mencionado proyecto;
- 3º. El informe emitido por esa Comisión el día 4 de junio del año en curso;
- 4º. La disposición contenida en la letra a) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su reglamento orgánico;

- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores a la propuesta de remitir el proyecto individualizado en el considerando primero precedente al Capítulo Académico, para su estudio e informe,

## ACUERDO

Remitir el proyecto de creación de la carrera de Ingeniero Estadístico, del título de Ingeniero Estadístico y del grado de Licenciado en Ciencias Estadísticas, presentado por el Instituto de Estadística, junto con sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra a) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

## ACUERDO N° 35/2019

### El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El recurso de apelación interpuesto por el denunciante en causa CAHVD 6/2018, en contra de la resolución definitiva (sobreseimiento) dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Los recursos de apelaciones interpuestos por el(la) denunciante y por el(la) denunciado(a) en contra de la resolución (condenatoria) dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la causa CAHVD 47/2018;
- 3°. Las normas contenidas en el Decreto de Rectoría Orgánico N°572/2018 de 22 de mayo de 2018, que publicó el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y

Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

- 4°. La conveniencia de remitir copias de estos recursos y de los antecedentes en que éstos se fundan a la Comisión de Asuntos Normativos, para que los estudie e informen a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considere pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y las resoluciones que procederían conforme al mérito del proceso.
- 5° La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores

**ACUERDA:**

1. Tener por interpuestos, dentro de plazo, los recursos de apelaciones individualizados en los considerandos 1º y 2º de este acuerdo, en contra de las sentencias dictadas por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en las causas CAHVD N° 6/2018 y CAHVD 47/2018, respectivamente.
- 2 Remitir, a la Comisión de Asuntos Normativos, los recursos de apelaciones antes individualizados y los antecedentes en que éstos se fundan, para que los estudien e informen a la sala sobre los fundamentos de los mismos, las medidas para mejor resolver que consideran pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista en cada caso y las eventuales decisiones que procedería en cada uno de ellos, conforme al mérito de cada proceso.

=====

ACUERDO Nº 38/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1º El Acuerdo N° 26/2018 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 6/2018, que creó el Centro de Investigación en Didáctica y Educación STEM en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, dependiente de la Rectoría;
- 2º El Acuerdo N° 36/2018 de 31 de julio de 2018, adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Ordinaria N° 9/2018, que remitió a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento del Centro de Investigación en Didáctica y Educación STEM, para su estudio e informe;
- 3º El informe emitido por la antes mencionada Comisión el día 30 de mayo del año en curso, en que además de proponer algunas modificaciones al antes mencionado proyecto normativo, sugiere se analice la expresión “que trabajen en el centro”;
- 4º La proposición del señor Rector en orden a que los señores Decano de la Facultad de Derecho y Secretario General se aboquen al estudio de esta materia;
- 5º La conveniencia que el citado centro quede adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios avanzados, atendido su naturaleza interdisciplinaria;
- 6º Las modificaciones propuestas a este proyecto de reglamento por varios miembros integrantes de este cuerpo colegiado;
- 7º La aprobación de este reglamento orgánico, conforme al quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento Orgánico del Centro de Investigación, en Didáctica y Educación STEM (CID-STEM), de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. El texto de ese reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, EN DIDÁCTICA  
Y EDUCACIÓN STEM (CID-STEM)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º**

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento que regirán los aspectos comunes y cooperativos del Centro de Investigación en Didáctica y Educación STEM (CID-STEM) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante, el Centro. El acrónimo STEM significa “Science, Technology, Engineering and Mathematics”

**TÍTULO II  
DE LA NATURALEZA Y LOS OBJETIVOS**

**Artículo 2º**

El Centro tendrá las siguientes finalidades:

a) Fomentar, coordinar y favorecer la integración de investigadores y profesionales para la realización de investigación avanzada, la innovación, la transferencia e intercambio de experiencias en las áreas de las didácticas y educación STEM;

b) Contribuir al acrecentamiento y fortalecimiento de vínculos Universidad– Establecimiento Educacional-Sociedad mediante el desarrollo de investigación aplicada y asistencia técnica para la ejecución de proyectos para distintas organizaciones, sean éstas públicas o privadas;

c) Asesorar y apoyar a la universidad y a sus unidades académicas en las distintas instancias de vinculación con el medio externo, particularmente en su relación con establecimientos escolares y otras organizaciones, que tengan interés en abordar problemáticas locales a través de instancias de educación STEM;

d) Apoyar la comunicación entre académicos y profesionales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a fin de generar sinergias en su interior; y

e) Impartir y participar en programas de perfeccionamiento y postgrado en las áreas de didácticas y educación STEM.

### **Artículo 3°**

El Centro podrá promover toda clase de convenios de cualquier naturaleza con universidades y centros nacionales o extranjeros y organismos públicos o privados destinados a la realización de sus objetivos. Para los efectos señalados, deberá proceder de conformidad a las normas de la Universidad, en cuanto a las competencias y formas de suscribirlos.

## **TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 4°**

El Centro dependerá del Rector y estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

### **Artículo 5°**

El Centro tendrá un Consejo Directivo y un Director. Las atribuciones y responsabilidades de los consejeros y del Director se señalan en los artículos posteriores.

#### **Artículo 6º**

El Director es la autoridad superior unipersonal del Centro y será el responsable de su gestión académica y administrativa. Será designado por el Rector y permanecerá tres años en el cargo, pudiendo ser nombrado para nuevos períodos.

#### **Artículo 7º**

Para ser nombrado Director del Centro, se requiere tener la jerarquía de Profesor Titular o Adjunto de la Universidad.

#### **Artículo 8º**

Corresponde al Director:

- a) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los lineamientos estratégicos y la política general de desarrollo del Centro;
- b) Proponer al Rector la designación de un Gerente, oído el parecer del Consejo Directivo, quien subrogará al director en caso de ausencia o impedimento;
- c) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el plan de actividades anual del Centro;
- d) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el presupuesto anual del Centro;
- e) Rendir la cuenta anual del Centro al Consejo Directivo para su aprobación y posterior envío a las autoridades unipersonales o colegiadas de la Universidad y rendir una cuenta trianual al final del período indicado en el artículo 6º;
- f) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los criterios sobre todas aquellas materias de carácter general relativas a las actividades que en el ámbito académico realice el Centro;
- g) Proponer al Consejo Directivo la incorporación de nuevos participantes al Centro;
- h) Representar al Centro ante instancias internas y externas;

- i) Administrar los recursos económicos y materiales del Centro;
- j) Generar semestralmente un balance de la gestión;
- k) Administrar los recursos humanos del Centro;
- l) Informar sobre su gestión a las autoridades unipersonales o colegiadas de la Universidad, según corresponda;
- m) Las demás que le encomiende el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.

#### **Artículo 9º**

El Consejo Directivo del Centro está conformado por:

- a) El Rector o quien designe como su representante;
- b) El Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados;
- c) El Director del Centro, con derecho a voz, pero sin derecho a voto;
- d) Dos académicos de la Universidad pertenecientes o adscritos al Centro
- e) Dos representantes del Consejo Superior, elegidos por éste a propuesta del Rector;
- f) Un representante del sistema escolar;
- g) Un representante del Ministerio de Educación, propuesto por la instancia regional pertinente;
- h) Una persona designada directamente por el Rector.

#### **Artículo 10**

Los miembros del Consejo Directivo del Centro son nombrados por el Rector, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) del artículo anterior.

#### **Artículo 11**

Corresponde al Consejo Directivo del Centro:

- a) Establecer los lineamientos estratégicos y la política general de desarrollo del Centro, velando por su cumplimiento;
- b) Aprobar el plan de actividades anual del Centro, a proposición de su Director;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Centro, a proposición del Director;
- d) Aprobar la cuenta anual del Director, la que será remitida a las autoridades unipersonales o colegiadas que correspondan;
- e) Supervisar las actividades del Centro;
- f) Fijar criterios sobre todas aquellas materias de carácter general relativas al funcionamiento académico del Centro;

- g) Proponer a las autoridades superiores competentes las normas generales que han de regir la actividad del Centro y sus modificaciones;
- h) Aprobar la incorporación de nuevos participantes al Centro; lo que no obsta al ejercicio de las facultades que en estas materias competen a las autoridades universitarias.
- i) Resolver cualquier otra materia a proposición del Director.-

#### **Artículo 12**

La presidencia del Consejo Directivo corresponderá al Rector. En su ausencia lo subrogará el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.

#### **Artículo 13**

El Consejo Directivo debe sesionar a lo menos dos veces al año.

#### **Artículo 14**

Para toda sesión deberá citarse, al menos, con una semana de anticipación, debiendo incluirse en la convocatoria su tabla y los antecedentes que hagan posible un debate informado de sus contenidos. La tabla será propuesta por el Director.

#### **Artículo 15**

El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. De no alcanzarse el quórum para sesionar, se efectuará una segunda citación, con una antelación de tres días hábiles, celebrándose la sesión, en este caso, con los miembros que asistan.

El quórum para adoptar acuerdos será el de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

#### **Artículo 16**

Los consejeros permanecerán tres años en el cargo, pudiendo ser nombrados para nuevos períodos consecutivos.

#### **Artículo 17**

Pueden formar parte del Centro, académicos e investigadores de todas las unidades académicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Podrán participar, también, profesionales afines con las áreas del conocimiento propias del Centro e investigadores de otras instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 18**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 152 del Reglamento Orgánico de la Universidad, el Centro puede contratar la prestación de servicios de profesionales y expertos chilenos o extranjeros, debiendo ajustarse, para estos efectos, a las normas generales vigentes en la Universidad.

**Artículo 19**

Los académicos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que realicen actividades en el Centro deberán contar con la autorización del Director de su Unidad Académica para cada proyecto en que se involucren. De ser denegada una solicitud, el académico afectado podrá recurrir ante el respectivo Decano, quien resolverá en definitiva.

**Artículo 20**

El personal del Centro deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo y la reglamentación interna de la Universidad.

## TÍTULO VI SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO

**Artículo 21**

Las actividades del Centro, así como sus aspectos operacionales, serán financiados, de manera exclusiva, con los recursos externos a la Universidad que se obtengan para estas finalidades, salvo en la contraparte que corresponda ser cubierta por esta última.

**Artículo 22**

Todas las actividades del Centro estarán sujetas, en su caso, a las disposiciones de las Vicerrectorías y Direcciones aplicables, así como también a todas las normas generales de la Universidad.

**Artículo 23**

El patrimonio del Centro estará formado por los aportes que la Universidad reciba para ser destinados a sus actividades, como asimismo por los ingresos propios que éste genere.

#### **Artículo 24**

Las inversiones y gastos de los recursos del Centro estarán sometidos al régimen de fiscalización establecido en los Estatutos Generales de la Universidad. Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las rendiciones de cuentas o informes de inversión que deba hacer la Universidad a las personas u organismos que hubieren efectuado aportes económicos.

#### **Artículo 25**

Cada proyecto desarrollado deberá considerar una tasa de contribución al Centro según las políticas del Consejo Directivo, en armonía con las normas generales y políticas de la Universidad.

=====

#### **ACUERDO Nº 41/2018**

##### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación de la “carrera de Ingeniero Estadístico”, del título profesional de “Ingeniero Estadístico” y del grado académico de “Licenciado en Ciencias Estadísticas”, presentado por el Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias;
- 2º. El Acuerdo N° 26/2019, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 4/2019, que remitió este proyecto y sus antecedentes a una Comisión Ad Hoc del Consejo Superior integrada por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y de Desarrollo, para su estudio e informe;
- 3º. El informe emitido por dicha Comisión el día 4 de junio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 2º precedente;

- 4° El Acuerdo N° 33/2019 adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 6/2019, que remitió este proyecto al Capítulo Académico, para su estudio e informe;
- 5° El informe favorable a esta propuesta emitido por esa instancia colegiada en su sesión de 9 de julio del año en curso, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo individualizado en el considerando 4° precedente;
- 6°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 7°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

#### **ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso la “Carrera de Ingeniero Estadístico”, el título profesional de “Ingeniero Estadístico” y el grado académico de “Licenciado en Ciencias Estadísticas.”

=====

ACUERDO N° 42/2019

#### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1º Los hechos en que habría incurrido, en su oportunidad, el(la) señor(a) xxxx xxxx xxx, alumno(a) del programa de xxxxx en xxxxxx, los que fueron denunciados por el(la) Director(a) de dicho Programa al(a la) Decano(a) de la Facultad de xxxxxx , y puestos en conocimiento del anterior señor Secretario General de la universidad, quien remitió esos antecedentes a la Prosecretaría General, para que iniciará la correspondiente investigación;
- 2º Que, conforme a la investigación llevada adelante por el fiscal designado para tal efecto en el sumario N° 9/2017, el señor Prosecretario General

resolvió aplicar al(a la) señor(a) xxxx xxxx la sanción de expulsión de la universidad;

- 3º Que una vez notificado de esta sentencia, dentro de plazo, el(la) señor(a) xxxx xxxxx interpuso un recurso de apelación en contra de esa resolución;
- 4º Que, conforme lo dispone el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, corresponde que esta instancia colegiada conozca y resuelva el recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) xxxxx en contra de la sentencia dictada por el señor Prosecretario General, atendida la naturaleza de la sanción aplicada;
- 5º La conveniencia de remitir copia de este recurso de apelación y de los antecedentes en que éste se funda a la Comisión de Asuntos Normativos, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la eventual sanción que procedería conforme al mérito del proceso;
- 6º La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

#### **ACUERDA:**

1. Tener por interpuestos, dentro de plazo, el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el Pro Secretario General que sancionó al(a la) señor(a) xxxx xxxx xxxx con la medida de expulsión establecida, en su oportunidad, en la letra b) del artículo 12 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 561/2017
2. Remitir, a la Comisión de Asuntos Normativos, copia del recurso de apelación que da cuenta el punto primero resolutivo precedente, con los antecedentes que lo fundan, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la eventual sanción que procedería conforme al mérito del proceso.

=====

ACUERDO N° 43/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La proposición formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, en orden a conferir al Profesor de Ciencias del Suelo de la Universidad Estatal de Ohio, Doctor Rattan Lal, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° Su innegable contribución en materias tan relevantes como son los aspectos vinculados con el cambio climático y carbono del suelo, la degradación y restauración del suelo; la seguridad alimentaria, y la calidad y sostenibilidad del medio ambiente;
- 3° Su dilatada producción científica, que se ve reflejada en veintidós libros de su autoría; en setenta y dos libros editados o coeditados, en la publicación de más de novecientos artículos en revistas y en más dos mil trescientas publicaciones de investigación;
- 4° Que, su vasta experiencia y su contribución en las áreas de su especialidad, le han valido la nominación, por parte de Thomson Reuters, el ser uno de los científicos más influyentes del mundo;
- 5° El reconocimiento a su importante labor como miembro del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, que fue acreedor, en el año 2007, del Premio Nobel de la Paz;
- 6° El hecho de que su incansable labor investigativa ha sido reconocida por prestigiosas universidades de España, Noruega, Alemania, Estados Unidos e India, distinguiéndolo con el grado de Doctor Honoris Causa; como

también ha recibido reconocimientos por parte de la FAO, por el Gobierno Chino y por el Emperador Akihito y la Emperatriz Michiko;

- 7º La aprobación unánime dada a esta propuesta por los señores Consejeros Superiores

**ACUERDA:**

Hacer suya la iniciativa presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, en orden a conferir al Doctor y profesor de la Universidad de Ohio, señor Rattan Lal, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 44/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La Cuenta y el Balance Anuales de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al período 2018, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2º. La precisión de que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro Pleno u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3º. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y el Balance Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4º. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Tener por recibida y aprobada, en general, la Cuenta y Balances Anuales presentado por el señor Rector.

=====

ACUERDO N° 45/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Acuerdo N° 38/2018 adoptado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 9/2018 que modificó, a contar del 31 de julio de 2018, el punto resolutivo del Acuerdo N° 36/2004, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9/2004, que reemplazó la denominación del Centro Interdisciplinario de Energía por la de Centro Interdisciplinario de Ingeniería;
- 2º El Acuerdo N° 80/2018 adoptado por el pleno en su Sesión Extraordinaria N° 6/2018, que remitió a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento del Centro Interdisciplinario de Ingeniería, para su estudio e informe;
- 3º El informe sobre esa propuesta de reglamento emitido por la antes mencionada comisión el día 30 de mayo del año en curso;
- 4º Las observaciones de forma a esa propuesta de reglamento, planteadas por la señora Matilde Castillo, la mayoría de las cuales se incorporan a ese cuerpo normativo;
- 5º La nueva propuesta de redacción de la disposición contenida en la letra c) del artículo 2º, presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería;
- 6º La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores al texto final del citado proyecto de reglamento,

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento del Centro Interdisciplinario de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de ese reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO  
CENTRO INTERDISCIPLINARIO  
DE INGENIERÍA**

**TÍTULO I**

**DEL OBJETIVO DEL CENTRO**

**Artículo 1**

El Centro Interdisciplinario de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene como objetivo incrementar la vinculación de la Facultad con las empresa e instituciones y la realización de proyectos interdisciplinarios basados en Investigación, Desarrollo e Innovación aplicada en el campo de la ingeniería, fortaleciendo las sinergias entre las Unidades Académicas, fomentando la competitividad y posicionamiento nacional e internacional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y su Facultad de Ingeniería.

**Artículo 2**

Corresponderá especialmente al Centro:

- a) Articular las capacidades de las unidades académicas de la Facultad y complementar los esfuerzos de las entidades centrales y otros centros existentes.

- b) Articular y apoyar a las Unidades Académicas mediante la formulación de proyectos interdisciplinarios de I+D aplicada en el campo de la ingeniería.
- c) Realizar prospección y proyección tecnológica en el medio nacional e internacional.
- d) Gestionar la obtención de financiamiento para la realización de proyectos interdisciplinarios de I+ D aplicada.
- e) Mantener una agenda permanente de actividades que estimulen la vinculación con el medio y en particular con el sector productivo, promocionando y difundiendo las actividades de las unidades académicas al interior del Centro y los resultados de sus trabajos.
- f) Organizar, promover y coordinar actividades de formación continua, de carácter interdisciplinaria con las unidades académicas.
- g) Celebrar convenios con Universidades e Instituciones nacionales y extranjeras, y organismos públicos y privados, destinados a la realización de sus objetivos. Para estos efectos, el Centro se ceñirá a la normativa vigente en la Universidad, sobre suscripción de convenios.

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### Artículo 3

El Centro dependerá del Rector y se relacionará con él por medio del Decano de la Facultad de Ingeniería.

#### Artículo 4

El Centro tendrá un Director y un Consejo Directivo integrado por cinco miembros.

**Artículo 5**

Podrán participar en las actividades del Centro, los académicos que preferentemente pertenezcan a las Escuelas, Instituto y Centros de la Universidad, contando con la autorización de la unidad académica, oído el parecer del Director del Centro.

**TÍTULO III  
DEL CONSEJO****Artículo 6**

El Consejo del Centro estará conformado por:

- a) El Rector de la Universidad o un representante que éste designe.
- b) El Decano de la Facultad de Ingeniería.
- c) El Director del Centro.
- d) Un académico jerarquizado en representación de la Facultad de Ingeniería, propuesto por el Decano y ratificado por el Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Un representante externo, propuesto por el Decano y ratificado por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 7**

El Consejo Directivo será presidido por el Rector o su representante. Corresponderá al Consejo Directivo elegir entre sus integrantes, a su Secretario, quien levantará las actas de las sesiones.

#### **Artículo 8:**

Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Decidir sobre las políticas generales de desarrollo del Centro.
- b) Aprobar, observar o rechazar el plan anual de actividades, estructura organizacional y el presupuesto general del centro, presentados por el Director, los que deberán ceñirse a las políticas de desarrollo contenidas en el plan estratégico del Centro, previamente aprobado por el Consejo.
- c) Recibir la cuenta anual del Director respecto de las actividades del Centro, pronunciarse sobre ella;
- d) Rendir una cuenta trianual al final del período indicado en el artículo 12.
- e) Autorizar al Director la contratación de personal externo a la Facultad por parte del Centro para la realización de proyectos, en aquellas áreas donde no exista disponibilidad de recursos humanos con las capacidades requeridas, por parte de las Unidades Académicas de la Facultad. Se deberá salvaguardar que a lo menos un académico de la Facultad participe en la realización de un determinado proyecto. El Consejo Directivo podrá determinar el perfil del personal externo a la Facultad requerido.

#### **Artículo 9**

El Consejo deberá sesionar, a lo menos, en forma semestral. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate en una rotación, dirimirá el voto del Presidente.

TÍTULO V  
DEL DIRECTOR

**Artículo 10**

El Centro estará dirigido por un Director, quien será designado por el Rector, a proposición del Decano de la Facultad de Ingeniería.

**Artículo 11**

Para ser designado Director, se requerirá tener la jerarquía de profesor Titular o Adjunto y deberá tener una antigüedad no inferior a dos años en su Unidad Académica

**Artículo 12**

El Director permanecerá tres años en su cargo y podrá ser designado por un máximo de tres periodos sucesivos.

**Artículo 13**

La aceptación de renuncia y remoción del Director serán de competencia del Rector. En este último caso, oído el parecer del Decano de la Facultad de Ingeniería.

**Artículo 14**

El Director es la autoridad superior unipersonal del Centro y será responsable de su gestión académica y administrativa.

Corresponderá al Director:

- a) Definir y proponer al Consejo un plan estratégico y la estructura

- organizacional del Centro.
- b) Definir y proponer al Consejo el plan anual de actividades del Centro y el presupuesto general para el año siguiente.
  - c) Representar al Centro ante las autoridades, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; sin perjuicio de la representación que por derecho propio corresponde al Rector de la Universidad.
  - d) Rendir la cuenta anual ante las autoridades competentes sobre la gestión correspondiente al último ejercicio.
  - e) Contratar al personal administrativo y a los profesionales que sean necesarios y fijar sus remuneraciones u honorarios, conforme a las normas vigentes en la Universidad.

## TÍTULO V

### DEL PERSONAL

#### **Artículo 15**

El personal administrativo del Centro será contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo y los reglamentos de la Universidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 152 del Reglamento Orgánico de la Universidad, el Centro podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de expertos chilenos o extranjeros, debiendo ajustarse, para estos efectos, a las normas generales vigentes en la Universidad, en concordancia con el artículo 8 en su letra d) de este Reglamento.

## TÍTULO VI DE LOS RECURSOS

### **Artículo 16**

Las actividades del Centro, así como sus aspectos operacionales, serán financiados, de manera exclusiva, con los recursos que éste obtenga para estas finalidades.

### **Artículo 17**

El Patrimonio del Centro estará conformado por los aportes que la Universidad reciba para ser destinados a las actividades que él desarrolle, como asimismo por los ingresos propios que éste genere.

### **Artículo 18**

Las inversiones y gastos de los recursos del Centro estarán sometidos al régimen de fiscalización establecido en los Estatutos Generales de la Universidad, su normativa interna y las disposiciones generales que rigen en esta Casa de Estudios sobre la materia.

Lo dispuesto en el inciso anterior, deberá entenderse sin perjuicio de las rendiciones de cuentas o informes de inversión que deba hacer la Universidad a las personas u organismos que hubieren efectuado aportes económicos.

### **Artículo 19**

Cada proyecto del Centro podrá considerar una tasa de contribución a la Universidad y/o a las unidades académicas involucradas, la cual será

establecida por el Consejo, acorde a las políticas y reglamentos de la Universidad.

#### **Artículo 20**

El Centro Dispondrá de un Centro de Costos de Ingresos y Egresos para el manejo de sus fondos.

#### **Artículo 21**

Toda creación intelectual científica, fruto del desarrollo de proyectos por parte del Centro, deberá considerar filiación a las unidades académicas participantes de esos proyectos y al Centro.

=====

ACUERDO N° 49/2019

#### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La proposición presentada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a conferir al Profesor Consulto Titular de la Universidad de Buenos Aires, Doctor, señor Hugo Francisco Bauzá, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° Su capacidad investigativa y su interés por ampliar sus conocimientos lo motivaron a cursar exitosamente dos programas Doctorales, uno de ellos en su país natal; como también, tres estudios postdoctorales y nueve cursos de postgrados
- 3° Su importante contribución al desarrollo de la Historiografía Antigua y de los Estudios Clásicos en Literatura, Filología e Historia de Grecia;

- 4° Su interés por compartir sus conocimientos lo ha llevado a participar, entre otras actividades, en más de cuarenta y ocho seminarios internacionales, veintinueve congresos y simposios en su país natal; es autor de veinticuatro libros; ha escrito más de ciento treinta y cuatro ensayos y trabajos de investigación y más de cuarenta y nueve notas y artículos; registra más de un centenar de reseñas y comentarios bibliográficos en revistas especializadas argentina y extranjeras y ha dictado más de veinte conferencias;
- 5° Su innegable y relevante apoyo internacional a las actividades que realiza el Instituto de Historia, especialmente en su calidad de miembro integrante de la Comisión Organizadora de las Semanas de Estudios Romanos; como también en su calidad de expositor de la misma, lo han transformado en un gran embajador de esa unidad académica;
- 6° Su reconocida trayectoria académica internacional y prestigio profesional le ha valido su incorporación como miembro integrante de numerosas organizaciones a nivel mundial, entre ellas, el ser miembro de la Sociedad de Estudios Latinos de Paris; miembro titular y Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires; Director de los Anales y del Centro de Estudios Imaginarios; fue Vicepresidente del Centro Internacional de la Latinidad Leopold S.Senghor, de Coimbras, Portugal;
- 7° Sus relevantes atributos personales entre los que se destacan su interés por interactuar y dialogar con los alumnos; su gentileza, amabilidad, su hospitalidad para con los académicos de esta universidad y, por sobre todo, sus valores, que son coincidentes con aquellos que promueve esta institución;
- 8° El cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Hacer suya la iniciativa presentada por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a conferir al Doctor, profesor señor Hugo Francisco Bauzá, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. Elevar los antecedentes al señor Pro Gran Canciller de la universidad para que estudie y resuelva sobre dicha iniciativa.

== =====

ACUERDO N° 50/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Acuerdo N° 85/2015 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 24/2015, que declaró que en el mes de enero de 2016 se dio formalmente inicio al proceso de elaboración del próximo Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º El Acuerdo N° 11/2016 adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 1/2016, que aprobó la Propuesta Metodológica del antes mencionado Plan de Desarrollo Estratégico, presentado por el señor Vicerrector de Desarrollo;
- 3º La circunstancias de haberse dado cumplimiento ya a las tres fases preliminares consideradas en la Propuesta Metodológica del Plan de Desarrollo Estratégico;
- 4º La *Propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico* presentada al pleno por el señor Vicerrector de Desarrollo en su Sesión Ordinaria N° 24/2016, que considera los siguientes cinco lineamientos: Identidad, Generación de conocimiento, Formación de personas con vocación de servicio a la sociedad, Calidad y Sostenible vínculo;
- 5º El acuerdo N° 70/2016 adoptado por este cuerpo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 24/2016, que remitió la propuesta individualizada en el considerando precedente a la Comisión de Desarrollo, para su estudio e informe, el que debía ser evacuado a más tardar el 15 de marzo del año en curso;

- 6º El informe elaborado por la Comisión de Desarrollo, que contiene observaciones a la Propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico presentado por el señor Vicerrector de Desarrollo;
- 7º La circunstancia de haberse acogido, por parte de la Rectoría, la mayor parte de las observaciones formuladas por la antes mencionada Comisión a la Propuesta “Estrategia de Desarrollo Plan 2017-2022”;
- 8º Las observaciones planteadas por Rectoría al informe de la Comisión de Desarrollo, que inciden en los lineamientos 1 y 5;
- 9º La proposición formulada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, en orden a aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022, con excepción de la parte introductoria del documento y de los aspectos relacionados con la “Identidad” y “Vinculo”, contenidas en los lineamientos antes mencionados;
- 10º Que las observaciones que da cuenta el considerando anterior, serán resueltas de consuno por el Vicerrector de Desarrollo con los miembros de la Comisión de Desarrollo, o con uno de sus miembros y un Consejero Superior, según corresponda;
- 11º La aprobación unánime dada al Plan de Desarrollo Estratégico Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 2017-2022 por los señores Consejeros Superiores, según consta en el Acuerdo Nº 13/2917, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria Nº 4/2017, en los términos mencionados en el considerando noveno precedente;
- 12º El Acuerdo Nº 12 /2019, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 3/2019, que autorizó a la Rectoría a iniciar el Proceso de Autoevaluación Institucional al interior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y encomendó a la Vicerrectoría de Desarrollo preparara el cronograma y la metodología;
- 13º El documento elaborado por la Vicerrectoría de Desarrollo en el mes de agosto pasado, que contiene los indicadores, metas y planes de acción del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

14° Los comentarios y observaciones a ese documento planteados por algunos Consejeros Superiores;

15° La propuesta de acuerdo hecha por el señor Vicerrector de Desarrollo;

16° La aprobación unánime a esa propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe de Evaluación año 2018 del Plan de Desarrollo Estratégico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
2. Remitir estos antecedentes a la Comisión de Desarrollo para que, junto con la Vicerrectoría de Desarrollo, analicen la propuesta presentada por esa Vicerrectoría y elaboren un informe que será entregado al Consejo Superior, con el fin que este cuerpo colegiado se pronuncie acerca de los ajustes que se proponen a ese Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022

=====

ACUERDO N° 51/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El recurso de apelación interpuesto en la Causa N° 36/2018, en contra de la resolución definitiva dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. Las normas contenidas en el Acuerdo N° 40/2016, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 14/2016, que aprueba el Reglamento de Disciplina;

- 3º. La conveniencia de remitir copia de este recurso y de los antecedentes en que éste se funda a la Comisión de Asuntos Normativos, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la resolución que procedería conforme al mérito del proceso.
- 4º El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Tener por interpuesto, dentro de plazo, el recurso de apelación Rol Nº 36-2018, en contra de la resolución definitiva dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 2 Remitir, a la Comisión de Asuntos Normativos, el recurso de apelación y los antecedentes que lo fundan, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la eventual decisión que procedería conforme al mérito del proceso.

=====

ACUERDO Nº 53/2019

**El Consejo Superior considerando:**

1. El Acuerdo Nº 74/2008, modificado por los Acuerdos Nos 14/2015, 10/2017 y 26/2017, que promulgó y publicó el Reglamento que rige la Constitución y Desarrollo del Programa de Formación Fundamental;
2. Que los artículos 8, 9 y 11 de ese cuerpo normativo consagra la existencia de un órgano colegiado denominado Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental, establece la integración del mismo, y señala las funciones que competen a ese órgano colegiado, respectivamente;
3. Que entre los miembros que integran el Consejo Técnico del antes mencionado programa está la designación por parte del Consejo Superior de *dos* profesores titulares o adjuntos, uno de ellos perteneciente a Facultades del área de Ciencias y Tecnologías y otro perteneciente a Facultades de las áreas de las Humanidades, Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, cada uno por un período de dos años, renovables.
4. La proposición formulada por el señor Vicerrector Académico en orden a nombrar, por un nuevo período de dos años a la profesora del Instituto de Matemáticas, señora Marcela Parraguez González, en calidad de miembros integrantes del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental;
5. La aprobación unánime prestada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Designar a la profesora del Instituto de Matemáticas, señora Marcela Parraguez González, en calidad de miembro integrante del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental, por el período de dos años, a contar de la fecha de esta sesión.

=====

**ACUERDO N° 54/2019****El Consejo Superior considerando:**

1. El Acuerdo N° 74/2008, modificado por los Acuerdos Nos 14/2015, 10/2017 y 26/2017, que promulgó y publicó el Reglamento que rige la Constitución y Desarrollo del Programa de Formación Fundamental;
2. Que los artículos 8, 9 y 11 de ese cuerpo normativo consagra la existencia de un órgano colegiado denominado Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental, establece la integración del mismo, y señala las funciones que competen a ese órgano colegiado, respectivamente;
3. Que entre los miembros que integran el Consejo Técnico del antes mencionado programa está la designación por parte del Consejo Superior de dos profesores titulares o adjuntos, uno perteneciente a Facultades del área de Ciencias y Tecnologías y otro perteneciente a Facultades de las áreas de Humanidades, Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, cada uno por un período de dos años, renovables.
4. La proposición formulada por el señor Vicerrector Académico en orden a nombrar, por un nuevo período de dos años al profesor del Instituto de Historia, señor Eduardo Araya Leüpin, en calidad de miembro integrante del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental;
5. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Designar al profesor del Instituto de Historia, señor Eduardo Araya Leüpin, en calidad de miembro integrante del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental, por el período de dos años, a contar de la fecha de esta sesión.

=====

ACUERDO Nº 56/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La investigación sumaria seguida ante el Pro Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Nº 1/2017 iniciado el 17 de agosto de 2017.
- 2º Las resoluciones dictadas por el señor Pro Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con fecha 16 de enero de 2018 y 28 de noviembre de 2018.
- 3º El recurso de apelación interpuesto por los(las) denunciante(s), para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4º Lo dispuesto en Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 275 de 15 de enero de 1993.
- 5º Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 6º El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 9 de agosto de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación.
- 7º. La adopción por 15 votos a favor y 2 abstenciones, de la decisión que se expresa a continuación.

ACUERDA:

1º. Confirmar la resolución de sobreseimiento definitivo adoptada por el Pro Secretario General de la Universidad con fecha 16 de enero de 2018, respecto de los hechos denunciados por los(las) señores(itas) xxxxxxxx y xxxxxxxx.

2º Revocar el sobreseimiento definitivo adoptado por el Pro Secretario General de la Universidad con fecha 16 de enero de 2018, respecto de los hechos denunciados por el(la) señor(ita) xxxxxxxx y, enmendarlo, en el sentido que se resuelve el sobreseimiento temporal del denunciado.

3º Confirmar el sobreseimiento temporal adoptado por el señor Pro Secretario General el día 28 de noviembre de 2018, respecto de los hechos denunciados por el(la) señor(ita) xxxxxxxx.

4º. Procédase a la notificación de acuerdo al Art. 26 del Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos Decreto de Rectoría Nº 275/1993.

=====

ACUERDO Nº 57/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La investigación seguida ante la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la Comisión, causa Rol Nº 6/2018
- 2º La resolución definitiva dictada por la Comisión, con fecha 5 de abril de 2019.

- 3º. El recurso de apelación interpuesto por el(la) denunciante, para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4º. Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.
- 5º. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 6º. El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 10 de septiembre de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación.
- 7º. La adopción por 13 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, de la decisión que se expresa a continuación.

**ACUERDA:**

1º. Confirmar la resolución de sobreseimiento definitivo dictada con fecha 5 de abril de 2019 por la Comisión para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

2º. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación.

=====

**ACUERDO N° 58/2019****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La investigación sumaria seguida ante el Pro Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, N° 9/2017 iniciado el 14 de agosto de 2017.
- 2º. La resolución definitiva del señor Pro Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de fecha 6 de mayo de 2019.
- 3º. El recurso de apelación interpuesto oportunamente por el(la) alumno(a) denunciado(a), para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4º. Lo dispuesto en Reglamento de disciplina de los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 561/2017 de 23 de febrero de 2017.
- 5º. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 6º. El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 10 de septiembre de 2019, que contiene las consideraciones de hecho y de derecho para la vista y fallo del recurso de apelación.
- 7º. La adopción por 15 votos a favor y 1 abstención de la decisión que se expresa a continuación.

**ACUERDA:**

- 1º. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el(la) sancionado(a), manteniendo a firme la resolución de expulsión de la calidad de alumno(a) del programa de xxxxxxxxxx.
- 2º. El señor Secretario General deberá proceder a la notificación del presente acuerdo.

=====

ACUERDO N° 59/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El punto número 3 de la tabla de la Sesión Extraordinaria número 3/2019 del Consejo Superior de fecha 29 de octubre de 2019: “Reflexión sobre la situación nacional y universitaria”, sesión en la cual ha participado el señor Pro Gran Canciller de la Universidad;
- 2º El reflexivo y fecundo diálogo realizado entre los Consejeros Superiores referido en general a la situación nacional y en particular al aporte que la Universidad desde sus saberes ha hecho y debe hacer respecto de la realidad nacional;
- 3º La propuesta de acuerdo presentada por varios Consejeros Superiores;
- 4º Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 5º. La adopción por unanimidad de los Consejeros Superiores de la decisión que se expresa a continuación.

**ACUERDA:**

- 1º Hacer suya y adherir en todas sus partes a la declaración del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso efectuada con fecha 24 de octubre de 2019 que, en su parte pertinente, es del siguiente tenor:

*“En el marco de la más grave crisis en el país desde el retorno a la democracia, amplios sectores de la sociedad han expresado su malestar, ejerciendo el derecho*

*a manifestarse, legítimo en una democracia en la medida que sea efectuado por medios pacíficos y en el marco de la institucionalidad y la normativa vigentes. Sin duda, este malestar responde a diferentes causas, que es preciso revisar en forma rigurosa, tarea en la que las instituciones universitarias deben realizar un aporte significativo.*

*Junto con ello, han ocurrido gravísimos hechos de violencia que constituyen un ataque directo a nuestra convivencia en libertad. Rechazamos categóricamente y enérgicamente todo tipo de violencia, la intolerancia y los hechos delictuales que han ocurrido. Ningún reclamo social, por justo que sea, puede justificar la destrucción de infraestructura pública y privada, los saqueos al comercio y a particulares, y otros desmanes que hemos visto.*

*Asimismo, se deben asegurar la defensa y respeto de los derechos fundamentales de las personas cuya pérdida y no observancia tienen, como resultado, dramáticos efectos sobre el bienestar de las personas y deteriora gravemente la convivencia nacional. Ningún estado de excepción constitucional justifica la violación de los derechos humanos.*

*El país requiere generar un diálogo amplio y generoso, que involucre al Gobierno, los distintos actores políticos y la sociedad civil, que permita avanzar en las necesarias reformas sociales, económicas y políticas para perfeccionar la democracia y avanzar en justicia social, inclusión y reducción de las desigualdades.*

*Se debe dar máxima prioridad y atender cuestiones específicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables y abordar los factores que angustian a los sectores medios de la población.*

*La necesaria búsqueda de equidad y las acciones tendientes a lograr que quienes más sufren puedan alcanzar justicia y un mayor bienestar, conlleva una gran responsabilidad política y deben fundarse en la defensa irrestricta del fortalecimiento de la institucionalidad democrática.*

*Vivimos en un régimen democrático, que tanto costó recuperar. Somos ciudadanos, lo que implica que tenemos derechos, pero también deberes.*

*El respeto por la diversidad y el pluralismo son valores que nos son propios. Nuestra Universidad está obligada a aportar en esta reflexión desde nuestro quehacer y desde sus saberes, esto es el conocimiento, la búsqueda rigurosa de*

*la verdad y un diálogo fecundo que contribuya al proceso deliberativo que demanda este momento en pos de una sociedad más justa. Para ello, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso coloca una vez más sus capacidades a disposición de Chile y su pueblo para contribuir a alcanzar la paz basada en la justicia.*

Claudio Elórtegui Raffo  
Rector”

2º Adherir y apoyar la iniciativa del señor Rector en orden a realizar en la Universidad, en particular en las distintas Unidades Académicas, actividades de reflexión universitaria denominadas “La PUCV piensa a Chile” que permitan formular propuestas desde los distintos saberes disciplinarios de modo de aportar al debate nacional en el contexto de la crisis que actualmente vive el país, pensando en un Chile más justo y solidario y con pleno respeto a la institucionalidad democrática.

= = = = =

ACUERDO N° 60/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El punto 2 de la tabla de esta sesión que considera el Análisis de la situación nacional y universitaria;
- 2º La proposición formulada por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a que esta instancia colegiada haga suya las palabras difundidas por el señor Rector, mediante un correo electrónico enviado el día 12 de noviembre del año en curso a todos los miembros integrantes de esta comunidad universitaria;

- 3° Que el texto de dicha comunicación refleja el pensar y sentir de todos los miembros de esta instancia colegiada;
- 4° La aprobación unánime dada a esta propuesta por parte de los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1º Hacer suya y adherir en todas sus partes a la declaración del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso efectuada con fecha 12 de noviembre del año en curso que, en su parte pertinente, es del siguiente tenor:

“Rectoría ha mantenido una cercanía permanente con los distintos estamentos (académicos, estudiantes y trabajadores) a través de sus representantes, y se han adoptado decisiones relacionadas con la suspensión de las actividades universitarias, determinación que ha priorizado el resguardo de todas y todos quienes somos parte de nuestra Comunidad. A este respecto, me permito informarles que los recintos de la Universidad han estado abiertos a la comunidad universitaria desde el lunes 4 de noviembre, estableciéndose en los recintos del eje Brasil algunos resguardos por razones obvias.

Junto con lo anterior, hemos indicado que nuestro país se encuentra en una grave crisis en donde amplios sectores de la sociedad han expresado su malestar y han ejercido el legítimo derecho a manifestarse en los espacios públicos. Sin embargo, en diversas manifestaciones han ocurrido una serie de incidentes y actuaciones violentas de personas que han tenido como consecuencia el daño a terceros y que rechazamos categóricamente y sin relativismos. Lamentablemente, los efectos de estas acciones han afectado muy especialmente a personas vulnerables que han visto perder sus empleos o sus medios de subsistencia.

Reiteramos, como señalamos en nuestra declaración anterior, que el Estado debe observar con rigor el respeto de los derechos fundamentales de las personas cuya pérdida y no observancia tienen como resultado dramáticos efectos sobre el bienestar de las personas y deteriora gravemente la convivencia nacional. Frente a ello, reiteramos nuestra condena y profundo rechazo a todos

los abusos y violaciones a los derechos humanos que han sido cometidos por quienes debiesen garantizar la seguridad y el orden público.

En razón de lo anterior, Rectoría ha presentado un Recurso de Protección, en conjunto con otras Instituciones de Educación Superior, que tiene por finalidad resguardar la integridad física de las y los integrantes de nuestras Universidades y asegurar el ejercicio de la libertad de expresión, en especial en cuestiones de interés público, sin la perturbación del uso de armas por parte de las fuerzas de orden y seguridad, y ajustándose a los estándares internacionales del respeto de los derechos humanos. En concreto, hemos solicitado a los Tribunales de Justicia se ordene la abstención o suspensión inmediata de la utilización de escopetas antidisturbios, que han causado graves daños a numerosas personas.

Tal como lo ha señalado nuestro pastor Monseñor Pedro Ossandón, “todos tenemos que decir no a la violencia, porque la violencia desnaturaliza la mejor de las causas”. Junto con ello, recordar que “el principio fundamental de la Doctrina Social de la Iglesia es el respeto a la dignidad de las personas. Y por lo tanto, tenemos que velar que a nadie se le dañe su dignidad y violen sus derechos fundamentales.”

Como señalara el Cardenal Raúl Silva Henríquez, ex Gran Canciller de nuestra Universidad, en circunstancias dramáticas para el país, “Chile tiene vocación de entendimiento y no de enfrentamiento”. La paz y la justicia social, en todas sus dimensiones, deben ser elementos básicos en el funcionamiento de la sociedad. Ello significa poner en el centro a las personas que más sufren.

Como institución universitaria, con una trayectoria de más de 90 años, hacemos un llamado a la dirigencia política y social del país, a establecer cuanto antes un diálogo generoso que permita alcanzar acuerdos para perfeccionar la democracia y reducir las desigualdades. La tolerancia y el respeto a la opinión del otro son condiciones necesarias para que el diálogo sea fructífero. Observamos con preocupación grados crecientes de intolerancia y agresividad en nuestra sociedad.

Todo proceso debe relevar la importancia que tiene la vigencia de la institucionalidad, pues como lo señalara recientemente el padre Felipe Berríos “Las instituciones, por más débiles que sean, son la protección al más débil y el freno al prepotente”.

Hace algunos días comuniqué el inicio de un proceso de diálogo y reflexión que denominamos “La PUCV Piensa Chile”. Este espacio universitario, cuya implementación hizo suya el Consejo Superior y conversada con las direcciones sindicales y la Federación de Estudiantes. Los diálogos se iniciaron el pasado martes 8 de noviembre y a la fecha se han realizado 75 encuentros con participación de más de 2.300 personas de todos los estamentos de la PUCV.

Durante esta semana seguiremos desarrollando este proceso en la Universidad, pues como Comunidad hemos decidido ocuparnos de los procesos deliberativos que vive el país desde el cultivo de las disciplinas y desde nuestro quehacer institucional. Estos encuentros serán conducidos a la formulación de un documento final que reunirá los diversos planteamientos y que pondremos a disposición de lo público, como una nueva contribución de la PUCV a la sociedad, desde lo que le es más propio.

El pasado 6 de noviembre el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas acordó desarrollar en todas las instituciones que lo integran, actividades similares a las que ya nos encontramos ejecutando en la PUCV. Todas las universidades que lo integran se colocan al servicio de un encuentro pacífico, impostergable e imprescindible para Chile. Un segundo momento de diálogo y deliberación se efectuará en nuestras instituciones de acuerdo a lineamientos comunes.

En momentos difíciles para el país y nuestra universidad, me permito formular un necesario llamado a la unidad a cada integrante de la comunidad universitaria, a partir del respeto por la diversidad y el pluralismo que caracteriza y define a la PUCV. Por ello debemos sostener nuestro ejercicio del pensar a través del diálogo permanente fundado en el afecto propio de aquellos que comparten un lugar de trabajo y de vida común.

Por último, queremos reafirmar el compromiso con nuestra comunidad de seguir apoyando a todas y todos sus integrantes que así lo requieran y nos mantenemos atentos a la recepción de solicitudes de apoyo. Los canales inmediatos son la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Administración.”

=====

ACUERDO Nº 61/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La actual contingencia que afecta al país, desde el día 18 de octubre del año en curso, que no ha sido ajena a esta Casa de Estudios Superiores;
- 2º. La declaración del señor Rector de la universidad, en orden a reanudar las actividades docente de pregrado en la universidad, bajo una modalidad flexible en base a la situación que actualmente vive el país y la Universidad, para todos aquellos alumnos que así lo deseen teniendo en especial consideración a los alumnos de último semestre que deseen terminar sus estudios universitarios y estudiantes de regiones; posibilitando a los otros, a efectuar retiros totales o parciales de las asignaturas inscritas durante el segundo semestre del año en curso.
- 5º. La iniciativa impulsada por la Consejera Superior, profesora señor María Teresa Blanco, en orden a apoyar la decisión adoptada por el señor Rector;
- 6º. Las opiniones vertidas por diversos Consejeros Superiores, que son coincidentes con aquella manifestada por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 7º. La aprobación unánime a la iniciativa propuesta por la antes mencionada señora Decana,

**ACUERDA:**

Apoyar el reinicio de las actividades académicas de pregrado determinadas por el señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO Nº 62/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en orden a designar al profesor señor Alfonso Marcos Muga Naredo, en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. El reconocimiento a las distintas funciones y cargos que ejerció al interior de esta Casa de Estudios Superiores, entre los que se destacan el de Director de la Oficina de Estudios y Planificación; Vice Rector Académico y Rector, funciones todas que fueron determinantes en el desarrollo y la consolidación de esta institución, transformándola en una universidad compleja y de calidad; posicionándola como una de las mejores universidades del país, en períodos difíciles ante la incursión de las universidades privadas;
- 3º. Su innegable expertiz y aporte en el ámbito de la educación superior, principalmente en el ámbito del aseguramiento de la calidad, que lo posiciona como un referente en esa materia tanto a nivel nacional como internacional;
- 4º. Su compromiso con el país, en el ámbito educacional, lo ha llevado a servir diversos cargos, entre ellos, el de Jefe de la División de Educación Superior; Miembro del Comité Técnico Asesor de Educación; Presidente del Capítulo Chileno de Universidades Católicas; miembro y luego Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, y, actualmente integra el Comité de Expertos para la Regulación de Aranceles en la Educación Superior del país;
- 5º. En el ámbito internacional, destaca, entre otras, su desempeño como consultor internacional para el Banco Mundial, consultor en proyectos de educación superior financiados por diversas organizaciones

internacionales, entre ellas la OEA y la Fundación Ford y su desempeño como miembro del grupo evaluador destinado a perfeccionar el Programa Alfa de la Comisión de la Unión Europea;

- 6º. Su innegable compromiso con esta institución de educación superior que lo llevó a ocupar el cargo de Rector entre los años 1998 a 2010, período en el cual enfrentó grandes desafíos, como fue la reestructuración de esta Casa de Estudios Superiores, el diseño e implementación del sistema de desvinculación y de recambio generacional académico, y el reconocimiento de esta Institución como Universidad Pontificia, entre otros;
- 7º. Que, entre sus cualidades personales y humanas, destaca su enorme compromiso institucional, como también con la educación superior del país; su alto estándar valórico; su visión estratégica; su coraje; su capacidad de trabajo; su liderazgo y su capacidad formativa y de mentoría con los profesores jóvenes a quienes transmitía el sello y espíritu de esta institución, alentándolos a avanzar;
- 8º El cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y funcionamiento del Consejo Superior,

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar la proposición presentada por la Facultad de Ingeniería, en orden a designar al profesor, señor Alfonso Muga Naredo, en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, importante, destacada, comprometida y fructífera trayectoria de servicios en esta Casa de Estudios Superiores.
2. Remitir los antecedentes del profesor Muga Naredo al señor Pro Gran Canciller de la Universidad para que emita su parecer respecto de esta proposición.

=====

ACUERDO Nº 63/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar a los nuevos miembros integrantes de esta instancia colegiada, en algunas de las cuatro comisiones permanentes del Consejo Superior, manteniendo, en general, la actual integración de sus antecesores, con excepción de la conformación de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3º. La aprobación unánime a esta proposición dada por los señores Consejeros Superiores,

**A C U E R D A:**

1. Incorporar a los señores Consejeros Superiores que más adelante se indican, en las comisiones permanentes de este cuerpo colegiado que en cada caso se señalan:

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Señor Rodrigo Navia Carvallo

**COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Señor Manuel Bravo Mercado

**COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS:**

Señora María Graciela Brantt Zumarán  
Padre Gonzalo Bravo Álvarez  
Señor Kamel Harire Seda

**COMISIÓN DE DESARROLLO:**

Señor Álvaro Peña Fritz

2. En mérito de lo establecido en el punto primero precedente, la actual conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, es la siguiente:

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Señores Guillermo Martínez González  
Luis Mercado Vianco  
Luis Espinoza Oteiza  
Rodrigo Navia Carvallo

**COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:**

Señora María Teresa Blanco Lobos  
Señores José Ceroni Díaz  
Juan-Eugenio Álvaro Martínez-Carrasco  
Manuel Bravo Mercado

**COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS:**

Señora María Graciela Brantt Zumarán  
Gonzalo Bravo Álvarez  
Walter Sánchez González

Señorita Kamel Harire Seda  
Carolina Pérez Quinzacara

#### COMISIÓN DE DESARROLLO

Señores David Luza Cornejo  
José Marín Riveros  
Juan Pablo Faúndez Allier  
Álvaro Peña Fritz

=====

#### ACUERDO Nº64/2019

#### El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2019 y sus proyecciones para el año 2020;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a mantener la actual estructura de carreras para los alumnos de primer año 2020, incrementando los valores de los aranceles de matrículas allí mencionados en el mismo porcentaje del IPC habido en los últimos doce meses, con excepción de las carreras de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Química Industrial y Oceanografía,, cuyos incrementos reales serán de un 1%, respectivamente ; como también reajustar los valores de los aranceles de matrícula de los alumnos de cursos superiores en un cien por ciento de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2018 y noviembre de 2019, esto es en un 3%;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;

- 4°. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores presentes en la sala,

**ACUERDA:**

1. Fijar para el año 2020 los aranceles de matrícula para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente a la variación nominal del IPC habida entre los meses de octubre de 2018 y octubre de 2019, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Incrementar el valor de la matrícula aplicable en el año 2020 a los alumnos que ingresen a la universidad el próximo año en monto equivalente a la variación nominal del IPC habida en los doce últimos meses, con excepción de las carreras de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Química Industrial y Oceanografía las que experimentarán un incremento real de un 1%, respectivamente, que se traducen en los valores que a continuación se señalan, conforme a la estructura de carreras actualmente vigente:

=====

**ACUERDO Nº 65/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2019 y las proyecciones estimadas para el año 2020;
- 2º. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar para el año 2020 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$201.000 (doscientos un mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$101.000 (ciento un mil pesos), respectivamente;

- 3º. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4º. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

#### **ACUERDA:**

Fijar para el año 2020 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$201.000 (doscientos un mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$101.000 (ciento un mil pesos), respectivamente.

=====

#### **ACUERDO Nº 66/2019**

##### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobado por el Consejo de esa Facultad, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto de Rectoría Orgánico Nº 488/2010;
- 2º. El informe favorable a dicho proyecto emitido por señora Contralora Subrogante, según consta de su Memorandum 153/2019 de 2 de octubre del año en curso;
- 3º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto de reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA**

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 67/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias, aprobado por el Consejo de esa Facultad, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 488/2010;
- 2º Las observaciones de carácter formal formuladas por la señora Contralora al antes mencionado proyecto, las que fueron debidamente subsanadas por la antes mencionada Facultad, según consta de su Memorandum 154/19 de 2 de Octubre de 18 de abril del año en curso;
- 3º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir este proyecto de reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA**

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 68/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Didáctica de las Ciencias Experimentales”, presentado por la Facultad de Ciencias;
- 2º. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico;
- 3º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Didáctica de Ciencias Experimentales”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO Nº 69/2018

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El recurso de apelación interpuesto por un(a) alumno(a) del Instituto/Escuela xxxxxxxx de la universidad en la Causa N° 39-2018, en contra de la resolución dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que resolvió su suspensión por tres semestres académicos;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 25 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 275, que contiene el Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la universidad, que radica en esta instancia colegiada la competencia para conocer y resolver el antes mencionado recurso;
- 3º. La conveniencia de remitir copia de este recurso y de los antecedentes en que éste se funda a la Comisión de Asuntos Normativos, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la resolución que procedería conforme al mérito del proceso.
- 4º La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Tener por interpuesto, dentro de plazo, el recurso de apelación presentado por un(a) alumno(a) del Instituto/Escuela xxxxxxxx, en contra de la sentencia dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en la causa N° 39/2018.
2. Remitir, a la Comisión de Asuntos Normativos, el recurso de apelación y los antecedentes que lo fundan, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos del mismo, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer a este cuerpo colegiado

conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la eventual decisión que procedería conforme al mérito del proceso.

=====

#### ACUERDO Nº 70/2019

#### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El Proyecto de Presupuesto de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2020 presentado por el Rector, en cumplimiento de la norma contenida en el artículo 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 2° La proposición de remitir este Proyecto de Presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, conforme lo disponen los artículos 7 y 42 letra a) del antes mencionado cuerpo normativo; y
- 3° La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

#### **ACUERDA:**

- 1° Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2020, conforme lo dispone el artículo 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.
- 2° Remitir dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 71/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El recurso de apelación interpuesto por un(a) alumno(a) de la carrera de xxxxxxxxx de la universidad en la Causa Nº 36-2018, en contra de la resolución dictada por la Comisión para la prevención y acompañamiento en los actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que impide al(a) alumno(a) sancionado(a) rendir sus evaluaciones;
- 2º. El recurso de apelación interpuesto por un(una) alumno(a) de la Escuela/Instituto de xxxxxxxx en contra de la resolución dictada por la ya mencionada comisión, que sobreescribió a tres profesores(as) de esa unidad académica de los hechos que se les imputa en la causa 31-2018;
- 3º. El recurso de apelación interpuesto por dos alumnos(as) del Programa de xxxxxxxxx con mención en xxxxxxxxxx, en contra de la resolución que sobreescribió a un(a) profesor(a) que forma parte del cuerpo académico de ese programa, de los hechos que se le imputan en la causa 18-2018
- 4º. La disposición contenida en el artículo 25 del Decreto de Rectoría Orgánico Nº 275, que contiene el Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la universidad, que radica en esta instancia colegiada la competencia para conocer y resolver el antes mencionado recurso;
- 5º. La conveniencia de remitir copia de estos tres recursos de apelación y de los antecedentes en que éstos se fundan a la Comisión de Asuntos Normativos, para que los estudie e informe a la sala sobre los fundamentos de los mismos, las medidas para mejor resolver que considera pertinente proponer, en cada caso, a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y la resolución que procedería en cada uno de ellos, conforme al mérito del proceso.

6° La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Tener por interpuestos recursos de apelación de causas roles 18-2018, 31-2018 y 36-2018 (nuevo recurso).
2. Remitir, a la Comisión de Asuntos Normativos, los tres recursos de apelación y los antecedentes que cada uno de ellos se fundan, para que los estudien y los informen a la sala sobre los fundamentos de los mismos, las medidas para mejor resolver que consideran pertinentes proponer, en cada caso, a este cuerpo colegiado conforme a los antecedentes tenidos a la vista y las eventuales decisiones que procederían conforme al mérito de cada uno de los tres procesos.

=====

ACUERDO N° 72/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La investigación seguida ante la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la Comisión, causa Rol N° 47/2018.
- 2° La resolución definitiva dictada por la Comisión, con fecha 26 de abril de 2019.
- 3° La resolución de la Comisión de fecha 7 de junio de 2019, que niega lugar al recurso de reposición interpuesto por el denunciado, acogiendo a tramitación el recurso de apelación subsidiario.

- 4º. La resolución de la Comisión de fecha 7 de junio de 2019, que niega lugar al recurso de reposición interpuesto por la denunciante, acogiendo a tramitación el recurso de apelación subsidiario.
- 5º. Los recursos de apelación subsidiarios interpuestos tanto por la denunciante como por el denunciado para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4º. Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 572/2018 de 22 de mayo de 2018.
- 5º. El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 10 de septiembre de 2019.
- 6º. La inhabilitación del Consejero Juan Pablo Faúndez, al formar parte de la Comisión en representación del Consejo Superior.
- 7º. La decisión del Consejo Superior por 14 votos a favor y 1 en contra de hacer suyo las consideraciones de hecho de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos, pero no las propuestas de sanción en él contenidas.
- 8º. La adopción por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones de la decisión de aplicar al denunciado la sanción de suspensión de dos semestres académicos, y adicionalmente conforme al artículo 25 letra a) del Reglamento Decreto de Rectoría 572/2018, de imponer la sanción de matrícula sujeta a condición de acompañar informe psicológico que señale que se encuentra en condiciones de retomar sus estudios y participar en la vida universitaria sin conflictos.
- 9º. La adopción por 9 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones de la decisión de aplicar al denunciado la sanción de matrícula sujeta a condición de prohibición de tener contacto con la denunciante durante el periodo de suspensión de dos semestres académicos.

- 10º Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

**ACUERDA:**

- 1º. Acoger la apelación de la denunciante sólo en cuanto se aumenta la sanción aplicada al denunciado a la suspensión de 2 semestres académicos, manteniéndose las sanciones de: a) matrícula sujeta a la condición de acompañar informe psicológico que señale que se encuentra en condiciones de retomar sus estudios y participar en la vida universitaria sin conflictos, y b) de matrícula sujeta a condición de prohibición de tener contacto con la denunciante durante el período de suspensión de dos semestres académicos.
- 2º. Rechazar la apelación del denunciado.
- 3º. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

ACUERDO Nº 73/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Proyecto de Presupuesto de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2020, presentado por el señor Rector, en Sesión Extraordinaria Nº 6/2019, en cumplimiento de la norma contenida en el artículo 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 2º El Acuerdo Nº 71/2019 adoptado por el pleno en la sesión antes mencionada, que dio por recibido el Proyecto de Presupuesto de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2020, conforme lo dispone el artículo 42 del Reglamento sobre Organización y

Funcionamiento del Consejo Superior y lo remitió a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, para su estudio e informe;

- 3º El informe elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que contiene, entre otros antecedentes, el análisis de las distintas partidas presupuestarias y algunos comentarios que ella considera relevante destacar, referidos al Proyecto de Presupuesto individualizado en el considerando primero precedente;
- 4º La preocupación manifestada por la antes mencionada comisión, en relación con la situación del Pre-Universitario, y la inquietud manifestada por el señor Harire;
- 5º Lo expuesto por la señora Presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros en relación a las políticas financieras adoptadas por el Pre-Universitario, que no son coherentes con las políticas financieras de la universidad;
- 6º Los antecedentes proporcionados por el señor Director General de Asuntos Económicos y Administrativos;
- 7º La propuesta de acuerdo presentada al pleno por el señor Secretario General en relación con esta materia;
- 8º La aprobación unánime a esa propuesta dada por los señores Consejeros Superiores;

#### **ACUERDA:**

Manifestar la preocupación del Consejo Superior respecto a poder realizar un análisis jurídico del contrato que existe con la Federación de Estudiantes particularmente en lo relativo a la imagen de la universidad, al cumplimiento de la Ley de Educación Superior respecto a publicidad engañosa y recoger, a partir de las instancias propias de Rectoría, de Secretaría General y de Pro Secretaría General los antecedentes necesarios para poder enmendar, si procede, la situación que se apreciaría en esta relación que existe entre el

Preuniversitario PREUCV y la Federación de Estudiantes y eventualmente determinar si ese contrato, cuyo tenor se desconoce, vinculan a la universidad.

#### ACUERDO Nº 74/2019

##### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El documento “Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2020” presentado por el señor Rector en Sesión Extraordinaria Nº 5/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 2º. Los acuerdos Nos. 64/2019 y 65/2019, adoptados por este cuerpo colegiado en la sesión individualizada en el considerando primero precedente;
- 3º. El Proyecto de Presupuesto de la Universidad año 2020 presentado por Rectoría en la Sesión Extraordinaria Nº 6/2019 y remitido en esa oportunidad a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta de acuerdo Nº 70//2019;
- 4º. El Informe al Proyecto de Presupuesto de la universidad año 2020 elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros y presentado al pleno por su Presidenta;
- 5º. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la universidad y en los artículos 41 y 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

##### **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2020, en cifras expresadas en miles de pesos:

<b><u>INGRESOS TOTALES</u></b>	<b><u>83.797.000</u></b>
01 OPERACIÓN ACADÉMICA	52.875.000
02 OPERACIÓN NO ACADÉMICA	289.000
03 APORTE FISCAL	24.768.000
04 TRANSFERENCIAS	250.000
06 VENTA DE ACTIVOS	0
07 ENDEUDAMIENTO	4.600.000
08 INGRESOS AÑOS ANTERIORES	1.015.000
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	0
<b><u>EGRESOS TOTALES</u></b>	<b><u>83.797.000</u></b>
22 GASTOS EN PERSONAL	41.764.300
23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
NO PERSONALES	20.351.697
29 TRANSFERENCIAS	3.559.000
30 INVERSIONES	12.667.000
31 SERVICIO DE DEUDA	4.898.000
32 OPERACIÓN AÑOS ANTERIORES	490.000
33 IMPREVISTOS VARIOS	67.003

34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL 0

2. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2020, expresados en miles de pesos:

<b>01 OPERACION ACADEMICA</b>	<b>52.875.000</b>
01.01 Matrículas Regulares	45.045.000
-----	-----
01.01.01 <u>Arancel Pre Grado</u>	<u>40.226.000</u>
01.01.01.01 Pago Directo Pre Grado	9.075.000
01.01.01.02 Fondo Solidario Crédito Universitario	4.855.000
01.01.01.02.01 Compra de Pagarés con aporte PUCV al FSCU	915.000
01.01.01.02.02 Compra de Pagarés con Recuperación Crédito Alumnos	3.940.000
01.01.01.02.03 Compra de Pagarés con Aporte Fiscal Compensatorio	0
01.01.01.03 Aporte por Gratuidad	23.138.000

01.01.01.04 Fondos para Becas Fiscales	3.158.000
01.01.01.04.01 Fondo Becas Fiscales Bicentenario	1.816.000
01.01.01.04.02 Fondo Becas Fiscales Vocación de Profesor	1.180.000
01.01.01.04.03 Fondo Becas Fiscales Magisterio	86.000
01.01.01.04.04 Fondo Becas Estudiantes Meritorios	76.000
01.01.02 <u>Arancel de Post Grado</u>	<u>1.885.000</u>
01.01.02.01 Programas con Subsidio	185.000
01.01.02.02 Programas Autosustentados	1.380.000
01.01.02.03 Becas de Arancel PUCV	320.000
01.01.03 <u>Derecho de Inscripción</u>	<u>1.170.000</u>
01.01.04 <u>Becas PUCV</u>	<u>1.268.000</u>
01.01.04.01 Becas Ingreso Destacado	380.000
01.01.04.02 Becas Derecho de Inscripción	30.000
01.01.04.03 Becas Seguro Estudiantil	46.000
01.01.04.04 Becas P. Univ. Católica de Valpo.	180.000

01.01.04.05 Becas Honor Rector Rubén Castro	72.000
01.01.04.06 Becas Isabel Caces de Brown	95.000
01.01.04.07 Becas Gratuidad	465.000
01.01.05 <u>Exenciones PUCV</u>	<u>496.000</u>
01.02 Estampillas y Derechos	108.000
-----	-----
01.03 Otros Operación Académica	7.722.000
-----	-----
01.03.01 <u>Cooperación Técnica</u>	<u>6.570.000</u>
01.03.01.01 Transferencia a Ing. Generales	960.000
01.03.01.02 Ingresos de Unid. Académic.	5.610.000
01.03.02 <u>Varios</u>	<u>1.152.000</u>
01.03.02.01 Prog. Intern. de Intercambio	132.000
01.03.02.02 Aporte Extraordinario PIIE	60.000
01.03.02.04 Actividades de Extensión Ac.	140.000

01.03.02.05 Overhead Proyectos Concursables	820.000
<b>02 OPERACION NO ACADEMICA</b>	<b>289.000</b>
02.01 Renta de Inversiones	289.000
-----	-----
02.01.01 Arriendos	160.000
02.01.02 Intereses y Dividendos	129.000
<b>03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES</b>	<b>24.768.000</b>
03.01 Aporte Fiscal Directo	14.190.000
-----	-----
03.03 Fondo Basal por Desempeño	4.330.000
-----	-----
03.04 Fondos Concursables del Estado	6.248.000
-----	-----
03.04.01 MINEDUC	1.256.000
03.04.02 CONICYT	1.170.000
03.04.03 CORFO	1.490.000
03.04.04 Fondo de Fortalecimiento	118.000
Universidades del CRUCH	
03.04.05 Otros	2.214.000

<b>04 TRANSFERENCIAS</b>	<b>250.000</b>
04.01 Sector Público	0
-----	---
04.02 Sector Privado	250.000
-----	-----
<b>06 VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>0</b>
06.01 Venta de Activos Físicos	0
-----	-
06.02 Venta de Activos Financieros	0
-----	-
<b>07 ENDEUDAMIENTO</b>	<b>4.600.000</b>
07.01 Corto Plazo	1.000.000
-----	-----
07.02 Desvinculaciones del Personal	1.100.000
-----	-----
07.03 Plan Maestro de Espacios Físicos	2.500.000
-----	-----

<b>08 INGRESO AÑOS ANTERIORES</b>	<b>1.015.000</b>
08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores	1.015.000

<b>09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL</b>	<b>0</b>
---------------------------------------	----------

3. Aprobar el siguiente cuadro de Egresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2020, expresados en miles de pesos:

<b>22 GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>41.764.300</b>
22.01 Gasto Directo	39.968.300
-----	-----
22.01.01 Personal Académico y Docente	27.252.300
22.01.02 Personal de Administración y Servicios	8.660.000
22.01.03 Fondo Perfeccionamiento Académico	20.000
22.01.04 Beneficios Varios	2.902.000
22.01.05 Personal Temporal	200.000

22.01.06 Horas Extraordinarias	184.000
22.01.07 Servicio de Vigilancia Externo	750.000
22.02 Otros Gastos	1.796.000
-----	-----
22.02.01 Aporte al Sistema de Bienestar	246.000
22.02.02 Indemnizaciones	1.550.000
22.02.02.01 Legales y Voluntarias	450.000
22.02.02.02 Desvinculación de Académicos	1.100.000
<b>23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>20.351.697</b>
23.01 Facultades y Unidades Académicas	10.270.613
-----	-----
23.01.01 Gastos de Operación	40.402
23.01.02 Gestión Académica	30.211
23.01.03 Gastos en Bienes y Servicios	3.210.000
U. Académicas	

23.01.04 Gastos Finan. con Fondos Coop. Técn.	5.610.000
23.01.05 Gastos Financiados con Aranceles de Post Grado Autosustentados	1.380.000
23.02 Nivel Central	10.081.084
-----	-----
<u>23.02.01 Docencia de Pregrado (VRA)</u>	<u>826.500</u>
23.02.01.01 Gestión Administrativa de Estudiantes (VRA-DPD)	40.500
23.02.01.01.01 Procesos de Admisión, Matrícula y Registro	7.000
23.02.01.01.02 Procesos Docentes	10.000
23.02.01.01.03 Modernización de Procesos	4.000
23.02.01.01.04 Externalización Cust. Arch.	7.500
23.02.01.01.05 Actualización y Mej. Salas	12.000

de clases.	
23.02.01.02 Programa de Mejoramiento de la Calidad en Pregrado (VRA-DDCYF)	625.000
23.02.01.02.01 Apoyo a los procesos de autoevaluación y acreditación	0
23.02.01.02.02 Fomento a la Inn. Curricular	20.000
23.02.01.02.03 Fort. Formación Fundamental	25.000
23.02.01.02.04 Fortalecimiento del Sistema de Evaluación de la Docencia	12.000
23.02.01.02.05 Fortalecimiento de las Comp. docentes de los académicos	30.000
23.02.01.02.06 Concurso de Proyectos de Mejoramiento de la Docencia	15.000
23.02.01.02.07 Incentivo a la Docencia	240.000
23.02.01.02.08 Formación en el Idioma Inglés	175.000
23.02.01.02.09 Programa de Apoyo Académico a los Estudiantes	45.000
23.02.01.02.10 Apoyo a Estudiantes en Asignaturas Críticas	20.000
23.02.01.02.11 Aula abierta	18.000

23.02.01.02.12 Cumplimiento Ley Carrera	
Docente	15.000
23.02.01.02.13 Plan Piloto	
Certificación Minors	10.000
23.02.01.03 Gestión de Asuntos Estudiantiles	104.000
23.02.01.03.01 Prog. de Gestión Estudiantil	40.000
23.02.01.03.02 Progr. Desarrollo Estudiantil	46.000
23.02.01.03.03 Programa de Inclusión y Género	18.000
Estudiantil	
23.02.01.04 Programas Académicos Varios (VRA)	57.000
23.02.01.04.01 Fondo Publicación Libros	13.000
23.02.01.04.02 Apoyo a la Gestión de	29.000
Pre Grado	
23.02.01.04.03 Fondo de Acred. Pre Grado	0
23.02.01.04.04 Programa de Comprensión y	15.000
Producción de Textos en	
Lengua Materna	

<u>23.02.02 Investigación (VRIEA)</u>	<u>2.509.000</u>
23.02.02.01 Desarrollo Capac. Investigativas	765.000
23.02.02.01.01 Concurso Interno	460.000
Proyectos de Investigación	
23.02.02.01.02 Form. de Proy. Concursables	140.000
23.02.02.01.03 Proyectos Semilla	30.000
23.02.02.01.04 Mantención Equipamiento	35.000
Académico Mayor	
23.02.02.01.05 Adquisición de Equipamiento	70.000
Científico	
23.02.02.01.06 Contraparte FONDEQUIP	30.000
23.02.02.02 Incremento de la Productividad	1.505.000
Científica (VRIEA-DI)	
23.02.02.02.01 Apoyo a Proyectos Externos	20.000
23.02.02.02.02 Concurso Contratos	25.000
Temporales de Investigación	
23.02.02.02.03 Incentivo Publicaciones	930.000
Indexadas	
23.02.02.02.04 Proyectos de Invest. Asoc.	100.000

23.02.02.02.05 Progr. de Inserción de Postdoctorados	250.000
23.02.02.02.06 Fomento al Desarrollo de Revistas	60.000
23.02.02.02.07 Investigadores Asociados	85.000
23.02.02.02.08 Proyección Internacional de las Capacidades de Investigación	20.000
23.02.02.02.09 Traducciones	15.000
23.02.02.03 Promoción de la Innovación y Emprendimiento (VRIEA-DIE)	205.000
23.02.02.03.01 Gestión de los Programas	7.000
23.02.02.03.02 Concursos de Emprendimiento	40.000
23.02.02.03.03 Incent. Desarrollo de Patentes	3.000
23.02.02.03.04 Protección de la Innovación	5.000
23.02.02.03.05 Contrap. Proy. Corfo. Of. Transferencia y Licenciamiento de Investigación	30.000
23.02.02.03.06 Contrap. Proy. Corfo Torneo Emprendimiento Escolar	25.000
23.02.02.03.07 Contrap. Proy. Corfo Emprend.	30.000

Social/Capitales Semillas	
23.02.02.03.08 Contrap. Proy. Corfo	45.000
Líneas II y IV	
23.02.02.03.09 Contrap. Proy. Corfo	20.000
HUBTec Chile	
23.02.02.04 Fomento a la Incubación y Desarrollo de Negocios (VRIEA-DIN)	34.000
23.02.02.04.01 Gestión de los Programas	4.000
23.02.02.04.02 Contraparte Proyecto Hub Global	30.000
<u>23.02.03 Estudios Avanzados</u>	<u>986.000</u>
23.02.03.01 Fomento y Desarrollo de los Progr.	986.000
23.02.03.01.01 Gestión Administrativa	50.000
23.02.03.01.02 Fomento de los Programas	80.000
23.02.03.01.03 Becas Mantención Alumnos	750.000
Postgrados Acreditados	
23.02.03.01.04 Arancel de Acreditación de Programas	0

23.02.03.01.05 Seguro Estudiantes Extranjeros	6.000
23.02.03.01.06 Pasantías en el Extranjero de Estudiantes de Programas de Doctorado	100.000
<u>23.02.04 Vinculación con el Medio</u>	<u>713.000</u>
23.02.04.01 Actividades de Difusión Corporativa DGVM-DDC.	122.000
23.02.04.02 Comunicación Institucional (DVGM-CGC)	314.000
23.02.04.03 Desarrollo de la Extensión Cultural (DGVM-UEC)	112.000
23.02.04.04 Programas Especiales de Vinculación (DGVM)	155.000
23.02.04.05 Fortalecimiento de la Cooperación y Asistencia Técnica (DGVM-DCT)	10.000
<u>23.02.05 Gestión Institucional</u>	<u>5.046.584</u>
23.02.05.01 Gestión Administrativa General VRAF	4.861.584

23.02.05.01.01 Gastos de Operación	175.584
Unidades Administrativas	
23.02.05.01.02 Gtos de Oper. en Campus y	650.000
Sedes Universitarias	
23.02.05.01.03 Gastos Judiciales y Notariales	50.000
23.02.05.01.04 Seguros Sobre Inmuebles	168.000
23.02.05.01.05 Seguros Sobre Vehículos	8.500
23.02.05.01.06 Seguros para Deportistas	15.000
23.02.05.01.07 Arriendos	68.000
23.02.05.01.08 Intereses, Comisiones y	98.000
Reajustes	
23.02.05.01.09 Descuento sobre Aranceles	38.000
23.02.05.01.10 Gastos Recuperación Matrícula	24.000
23.02.05.01.11 Gastos Auditoria y	45.000
Publicación Estados Financieros	
23.02.05.01.12 Contribuciones	63.000
23.02.05.01.13 Administración de Crédito con	80.000
Aval del Estado	
23.02.05.01.14 Energía Eléctrica	890.000
23.02.05.01.15 Gas	115.000

23.02.05.01.16 Agua	202.000
23.02.05.01.17 Comunicaciones	185.000
23.02.05.01.18 Mantenición Regular	550.000
23.02.05.01.19 Aseo e Higiene Ambiental	110.000
23.02.05.01.20 Mantenición: Contrato de Servicios	250.000
23.02.05.01.21 Mantenición Vehículos	5.000
23.02.05.01.22 Gestión de Residuos Químicos	90.000
23.02.05.01.23 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones	750.000
23.02.05.01.24 Programa Asia Pacífico/ Programa Estudios Sociales	6.500
23.02.05.01.25 Deporte Estudiantil	175.000
23.02.05.01.26 Aula Virtual	50.000
23.02.05.02 Inserción Internacional (VRD)	<u>185.000</u>
23.02.05.02.01 Cooperación Acad. Intern.	25.000
23.02.05.02.02 Intercambio Inter. Estudiantes	160.000
<b>29 TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.559.000</b>
29.01 Transferencias Corrientes	2.644.000
-----	-----

29.01.01 Gestión de Apoyo a Estudiantes	2.584.000
29.01.01.01 Bienestar Estudiantil	71.000
29.01.01.02 Programa de Antec. Socioec.	37.000
29.01.01.03 Federación de Estudiantes	44.000
29.01.01.04 Préstamos a Estudiantes	11.500
29.01.01.05 Servicio Dental Estudiantes	56.500
29.01.01.06 Becas de Mantención	<u>280.000</u>
29.01.01.06.01 Becas de Estudio	33.000
29.01.01.06.02 Becas de Alimentación	56.000
29.01.01.06.03 Becas de Residencia	156.000
29.01.01.06.04 Becas Jardín Infantil	35.000
29.01.01.07 Becas PUCV	<u>1.588.000</u>
29.01.01.07.01 Becas Ingreso Destacado	380.000
29.01.01.07.02 Becas Arancel Post Grado	320.000
29.01.01.07.03 Becas Derecho de Inscripción	30.000
29.01.01.07.04 Becas Seguro Estudiantil	46.000
29.01.01.07.05 Becas P. Univ. Cat. Valpo.	180.000

29.01.01.07.06 Becas Honor Rector R. Castro	72.000
29.01.01.07.07 Becas Isabel Caces de Brown	95.000
29.01.01.07.08 Becas Gratuidad	465.000
29.01.01.08 Exenciones PUCV	496.000
29.01.02 <u>Organismos Externos</u>	<u>60.000</u>
29.02 Transferencias de Capital	915.000
-----	-----
29.02.01 <u>Aporte Universidad al FSCU</u>	915.000
<b>30 INVERSIONES</b>	<b>12.667.000</b>
30.01 Inversión Real	4.522.000
-----	-----
30.01.01 <u>Plan Maestro</u>	4.120.000

30.01.02 <u>Biblioteca</u>	<u>195.000</u>
30.01.02.01 Suscrip. Información Actual	75.000
30.01.02.02 Biblioteca Nacional Electr.	37.000
30.01.02.03 Biblioteca Académica	3.000
30.01.02.04 Bibliografía Consulta Alumnos	30.000
30.01.02.05 Asignaturas de Servicios	20.000
30.01.02.06 Programas Servicios Centrales	30.000
30.01.03 <u>Equipamiento</u>	<u>207.000</u>
30.01.03.01 Equipamiento General	50.000
30.01.03.02 Inversión en Infraestructura	120.000
Tecnológica	
30.01.03.03 Fdo. Equip. Acad. Facultades	7.000
30.01.03.04 Fdo. Equip. Doc. Estudiantil	30.000
30.01.04 <u>Vehículos</u>	0
30.02 Estudios y Proyectos de Inversión	100.000
-----	-----

30.03	Proyectos Concursables	6.248.000	
	-----	-----	
30.04	Proyecto Fortalecimiento de la Form. Inicial Docente	578.000	----
	-----	-----	
30.05	Inversiones en Sistemas de Información y Equipamiento TICs	650.000	
	-----	-----	
30.06	Inversiones en Unidades Académicas Financiadas con Donaciones	150.000	
	-----	-----	
30.07	Fondo Mejoram. Docencia en el Pre Grado	39.000	
	-----	-----	
30.08	Plan de Desarrollo Institucional	300.000	
	-----	-----	
30.09	Sistema de Aseguramiento de Calidad Institucional y de Programas	80.000	
<b>31</b>	<b>SERVICIO DE DEUDAS</b>	<b>4.898.000</b>	

31.01	Crédito por Desvinculación del Personal	1.448.000
31.02	Corto Plazo	1.000.000
31.03	Pago Crédito 1 <sup>ra</sup> Etapa Curauma	0
31.04	Crédito Plan Maestro de Espacios Físicos	2.450.000
<b>32</b>	<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>	<b>490.000</b>
<b>33</b>	<b>IMPREVISTOS VARIOS</b>	<b>67.003</b>
33.01	Imprevistos Rectoría	43.854
33.02	Decanatos	23.149
<b>34</b>	<b>CAJA PRESUPUESTARIA FINAL</b>	<b>0</b>

=====

ACUERDO Nº 75/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Los recursos de libre disponibilidad establecidos en la Ley Nº 21.192 publicada en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 2019, que esta universidad recibió del Estado a fines del pasado mes de diciembre
- 2º. La proposición presentada por Rectoría, en orden a destinar los recursos antes mencionados, al pago de un bono en los términos que más adelante se indican;
- 3º. Las disposiciones contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

#### **ACUERDA:**

Aprobar, por una sola vez, el pago de un bono por un monto bruto ascendente a la suma de ochenta y siete mil pesos para los profesores jornada completa y de cuarenta y ocho mil pesos brutos para los profesores media jornada y para el personal de administración y de servicios de la universidad, sumas que serán imponibles y tributables.

=====

ACUERDO Nº 76 /2019

#### **El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El convenio específico de doble título que esta Casa de Estudios Superiores suscribirá con la Universidad de Santiago de Compostela, España, que regulará el otorgamiento de doble título de los alumnos matriculados en la carrera de Ingeniería Civil Bioquímica de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y de los alumnos matriculados en el programa de Master Universitario en

Ingeniería Química y Bioprocesos de la Universidad de Santiago de Compostela, España;

- 2º. La disposición contenida en el artículo 7 del Decreto de Rectoría Académico N° 39/2010, que contiene el texto vigente del Reglamento que fija normas y procedimientos para el reconocimiento de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes;
- 3º. Los Decretos de Rectoría Académicos N°s 8/97, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos N°s 23/98, 77/2000, 6/2013, 85/2015, 58/2016, 14/2018 y 48/2018 que establece el Reglamento General de Estudios de Pregrado;
- 4º. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores al convenio que suscribirá esta Casa de Estudios Superiores con la Universidad de Santiago de Compostela, España,

**ACUERDA:**

Aprobar el Convenio Específico de Doble Título que esta Casa de Estudios Superiores suscribirá con la Universidad de Santiago de Compostela, España, que regulará el otorgamiento de doble título a los alumnos matriculados en la carrera de Ingeniería Civil Bioquímica de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y a los alumnos matriculados en el programa de Master Universitario en Ingeniería Química y Bioprocesos que imparte la Universidad de Santiago de Compostela, España.

=====

Acuerdo N° 77/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La disposición contenida en el artículo 19 inciso 2 del Decreto de Rectoría Académico del Rector, que dispone que la admisión de los postulantes

vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión, será resuelta por una comisión que estará presidida por el Vicerrector Académico e integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior;

- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a nombrar, por un nuevo período de un año, a doña Mónica Castro Valdebenito, profesora de la Escuela de Agronomía, como miembros integrantes de esa comisión;
- 3º. La aprobación unánime a esta iniciativa dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Nombrar a doña Mónica Castro Valdebenito, profesora de la Escuela de Agronomía, como miembro integrante de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2020, por designación del Consejo Superior.

=====

**ACUERDO Nº 78/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo Nº 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria Nº 13/2003, que facultó al señor Rector para generar la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento “Proceso de admisión de

Pregrado año 2004” y el proyecto de reglamento presentado por una comisión técnica; y sus posteriores prórrogas;

- 2º. La disposición contenida en el artículo 19 inciso 2 del Decreto de Rectoría Académico del Rector que dispone que la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelto por una comisión que estará presidida por el Vicerrector Académico e integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior;
- 3º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a nombrar, por un nuevo período de un año, a don Rodrigo Navia Carvallo, profesor de la Escuela de Negocios y Economía, como miembros integrante de esa comisión;
- 4º. La aprobación unánime a esta iniciativa dada por los señores Consejeros Superiores,

#### ACUERDA:

Nombrar a don Rodrigo Navia Carvallo, profesor de la Escuela de Negocios y Economía, como miembro integrante de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2020, por designación del Consejo Superior.

=====

ACUERDO Nº 79/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1º El Proyecto de Reglamento General de Estudios de Postítulos de la universidad, presentado por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados;
- 2º Los antecedentes expuestos por el citado Vicerrector en la presentación de este proyecto, entre los que destacan la incorporación, de la figura del Director Subrogante de un programa de postítulo;
- 3º La proposición formulada por el ya mencionado Vicerrector, en orden a que esta propuesta sea derivada a la Comisión de Asuntos Académicos para su estudio e informe; y
- 4º La aprobación unánime a esa propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento General de Estudios de Postítulo, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 80/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Licenciado en Administración de Negocios” y el título de “Ingeniero en Administración de Negocios”, presentado por la Escuela de Negocios y Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su reglamento orgánico;

3º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado de “Licenciado en Administración de Negocios” y el título de “Ingeniero en Administración de Negocios”, presentado por la Escuela de Negocios y Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, con el fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

**ACUERDO Nº 82/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del grado de Doctor en Ingeniería Eléctrica, presentado por la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería;
- 2º. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su reglamento orgánico;
- 3º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado de “Doctor en Ingeniería Eléctrica”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se dé cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los

Estatutos Generales de la universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico.

=====

ACUERDO Nº 83/2019

El Consejo Superior, considerando:

VISTOS:

1º La proposición formulada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a conferir al Director de la Real Academia Española, Doctor y Catedrático señor Santiago Muñoz Machado, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

2º Su calidad de catedrático en las universidades de Valencia, Alcalá de Henares y Complutense de Madrid, desempeñándose en esta última universidad, hasta el año 2014;

3º Su relevante contribución en el ámbito de la Historia, del Derecho y de la Literatura, aspectos que se ven reflejados, entre otros, en treinta y siete libros y cuatro tratados de su autoría; coautoría de tres libros; dirección de un número importante de libros, revistas y colecciones; numerosas compilaciones comentadas y anotadas; como también numerosos ensayos y prólogos de libros, lo que se une a la presentación de más de doscientas ponencias científicas;

4º Su innegable contribución a la transición española, al colaborar en la redacción de la Constitución Española de 1978;

5º Su valioso aporte en obras referidas a la historia española e iberoamericana, destacando una de sus últimas obras sobre la historia Política del español, desde la conquista a las independencias, así como su contribución al desarrollo del español jurídico destacando la dirección del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, que reunió a académicos y profesionales de toda Iberoamérica y que fuera presentado en diciembre de 2017 en el marco

de la conmemoración de los ochocientos años de existencia de la Universidad de Salamanca;

6º Que, su incorporación como Miembro del Número de la Real Academia Española; su posterior nombramiento como Secretario de la misma y luego como Director de ese organismo, constituye un reconocimiento más a sus vastos conocimientos y a su importante contribución en el cultivo tanto de la Historia como de las Ciencias Jurídicas y la Literatura;

7º Que, su dilatada y valiosa contribución científica, lo ha hecho acreedor, en España, del Premio Nacional de Literatura modalidad ensayo el año 2013 y del Premio Nacional de Historia el año 2018 ;

8º Que, en reconocimiento a su destacada labor académica, las Universidades de Extremadura, Córdoba, Valencia y Salamanca le han nombrado Doctor Honoris Causa;

9º Su relevante prestigio académico le valió el nombramiento en calidad de miembro de diversas academias científicas, entre ellas miembro de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; Académico de Honor de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes; Académico de Honor de la Academia de la Lengua de Colombia; Académico Correspondiente de la Academia Paraguaya de la Lengua Española; Académico de la Academia Nacional de Derechos y Ciencias Sociales de Argentina; Académico de la Academia Internacional de Derecho Comparado; Presidente del Instituto de España y Consejero nato del Consejo de Estado de España;

10º Su vinculación previa con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al invitar a académicos de la Escuela de Derecho a participar en la elaboración del Diccionario Prehispánico de Español Jurídico, el que fuera presentado por el propio profesor Muñoz Machado en nuestra Universidad en el mes de abril de 2018, oportunidad en que impartió una conferencia y un seminario en la Facultad de Derecho;

11º Sus destacadas cualidades personales, entre las que sobresalen su versatilidad, capacidades intelectuales y de trabajo, su compromiso, disposición,

trabajo en equipo y liderazgo, características todas que lo distinguen como un académico destacado a nivel internacional;

12º La aprobación unánime a esta propuesta, dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Hacer suya la iniciativa presentada por el señor Decano la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a conferir al Doctor y Catedrático de las universidades Valencia, Alcalá de Henares y Complutense de Madrid, señor Santiago Muñoz Machado, el grado de Doctor Scientiae et Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO Nº 84/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El Acuerdo Nº 17/92, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 5/92, que estableció una nueva estructura de remuneraciones a los académicos jerarquizados de planta jornada completa de la Universidad;
- 2º El Acuerdo Nº 77/2017, adoptado por el pleno en Sesión Ordinaria Nº 23/2017, que sustituyó a contar del 1 de enero de 2018, los porcentajes de la Asignación de Compensación Profesional de los niveles 1 y 2 establecida en el numeral 7 del acuerdo individualizado en el visto primero precedente;
- 3º La propuesta presentada por el señor Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, en orden a modificar nuevamente la

Asignación de Compensación Profesional de los niveles 1 y 2 de modo de ir, paulatinamente, en tres etapas, nivelando el monto de las mismas, al porcentaje que actualmente está establecido para las carreras que se ubican en el Nivel 3 de esa asignación;

- 4º Que la modificación propuesta en esta primera de las tres etapas que se concretarán en un plazo total de dos años, se aplicará a los profesores cuyas unidades académicas están ubicadas en los tramos 1 y 2 de esa asignación, a contar del mes de enero de este año;
- 5º El Acuerdo N° 74/2019 adoptado por el pleno en su Sesión Extraordinaria N° 8/2019, que aprobó el Presupuesto año 2020 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que consideró recursos necesarios para implementar las modificaciones que da cuenta el considerando anterior
- 6º La disposición contenida en el artículo 26 letra n) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 7º La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

#### **ACUERDA:**

A contar del 1 de enero de 2020, los porcentajes de Asignación de Compensación Profesional de los niveles 1 y 2 establecidos en el Acuerdo N° 77/2017, adoptado por este cuerpo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 23/2017, se modifican a los porcentajes del sueldo base que se indican en cuadro que continuación se señala. Respecto del nivel 3 los porcentajes de la asignación se mantienen:

	<b>Situación Propuesta</b>		
	<b>Auxiliar</b>	<b>Adjunto</b>	<b>Titular</b>
<b>Nivel 1</b>	<b>0,7075</b>	<b>0,82</b>	<b>0,845</b>
<b>Nivel 2</b>	<b>0,825</b>	<b>0,897</b>	<b>0,905</b>
<b>Nivel 3</b>	<b>1,0625</b>	<b>1,05</b>	<b>1,025</b>

=====

ACUERDO N° 85/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El Acuerdo N° 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para generar la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, adaptada a los cambios que afectaron los procesos de selección en el contexto universitario nacional;
2. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008, 47/2009, 57/2010, 57/2011, 42/2012, 46/2013, 48/2014, 59/2015, 49/2016 , 52/2017 y 66/2018, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando anterior, atendida la necesidad de revisar y ajustar la normativa interna de la universidad frente a los criterios y políticas sostenidos por la autoridad ministerial y otras universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades chilenas;
- 3º. El acuerdo N° 51/2006, que agrega a los contenidos de la regulación delegada “la vía especial de ingresos para postulantes dotados de la beca de excelencia académica otorgada por el Ministerio de Educación”;
- 4º. La solicitud presentada por el señor Vicerrector Académico, en orden a prorrogar por un nuevo año, la vigencia del acuerdo que da cuenta en considerando primero precedente;

- 5º. La aprobación unánime a esta solicitud prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Prorrogar por un nuevo año la vigencia del Acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

**ACUERDO N° 86/2019**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, en orden a modificar el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado, estableciendo un sistema de alerta temprana y trasladar al cuarto semestre académico el recuento de los créditos aprobados por un alumno, de modo de cautelar el avance curricular de aquellos alumnos que no registran un adecuado avance curricular;
- 2º Las observaciones a esa propuesta presentada por el profesor Navia;
- 3º Lo dispuesto en los artículos 4º y 6º del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 4º La decisión unánime adoptada por el pleno, en orden a remitir esta propuesta a la Comisión de Asuntos Académico, para su estudio e informe,

**ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos la proposición de modificar el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregado para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 86/2019 Bis

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, en orden a remitir la Propuesta de Modificación del Reglamento del Tribunal de Mérito, a la Comisión de Asuntos Académicos, para su estudio e informe;
- 2º Las consideraciones a esa propuesta formulada por los señores Navia y Harire;
- 3º Lo dispuesto en los artículos 4º y 6º del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 4º La decisión unánime adoptada por el pleno,

**ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos la proposición de modificar el Reglamento del Tribunal de Mérito, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 87/2019

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El sobreseimiento definitivo acordado por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en causa Rol N° 53/2019;
- 2° La apelación a esa resolución interpuesta por alumno(a) egresado(a) de la Escuela de xxx;
- 3° Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018;
- 4° La proposición de remitir estos antecedentes a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio y posterior informe;
- 5° La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

- 1° Tener por interpuesto, dentro de plazo, el recurso de apelación en contra de la resolución de sobreseimiento definitivo, dictada por Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la causa Rol N° 53/2019.
- 2° Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos los antecedentes en que se funda dicho recurso de apelación, para que los estudie e informe fundadamente a la sala, conforme a los antecedentes tenidos a la vista y señale la eventual resolución que procedería adoptar por parte del pleno.

=====

ACUERDO Nº 88/2019**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la Comisión, causa Rol Nº 36/2018;
- 2º La resolución definitiva dictada por la Comisión con fecha 28 de junio de 2019;
- 3º La resolución de la Comisión de fecha 27 de agosto de 2019, que niega lugar al recurso de reposición interpuesto por el denunciado, acogiendo a tramitación el recurso de apelación subsidiario;
- 4º El recurso de apelación subsidiario interpuesto por el denunciado para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior;
- 5º Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Nº 572/2018 de 22 de mayo de 2018;
- 6º El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 10 de septiembre de 2019.
- 7º. La decisión del Consejo Superior de hacer suyo las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos, excepto la opinión y propuestas de sanción en él contenidas, atendido que ello quedará radicado en la decisión del pleno.
- 8º. La decisión adoptada por mayoría de los Consejeros Superiores de aplicar al denunciado la sanción de suspensión de dos semestres académicos, y adicionalmente conforme al artículo 25 letra a) del Reglamento Decreto

de Rectoría 572/2018, de imponer la sanción de matrícula sujeta a la condición de realización de un taller de violencia de género impartido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

- 9º. La decisión adoptada por unanimidad de los Consejeros Superiores de precisar que de existir medidas cautelares que hayan impedido al denunciado rendir evaluaciones y que ello haya significado no poder desarrollar asignaturas o actividades académicas debidamente inscritas, en dicho caso, en la ejecución de la sentencia se deberá imputar a la sanción de suspensión, el o los semestres en que dichas medidas cautelares se haya hecho efectiva, lo que deberá aplicarse en todo caso en que se presente igual circunstancia.
10. Que en relación al recurso de apelación interpuesto por el denunciado con fecha 18 de octubre de 2019, atendido lo antes resuelto se deberá estar a lo que en el presente acuerdo se señala.
11. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

#### **ACUERDA:**

- 1º. Confirmar los considerandos 1º a 30º de la sentencia definitiva condenatoria de fecha 28 de junio de 2019, de la Comisión para la prevención, acompañamiento y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Universidad.
- 2º. Revocar la parte resolutive de la sentencia definitiva, estableciéndose en su reemplazo que al alumno denunciado se le aplican las siguientes sanciones: a) suspensión de dos semestres académicos, y b) matrícula sujeta al cumplimiento previo de la siguiente condición: realización de un taller de violencia de género impartido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. El señalado taller podrá realizarse mientras se encuentre suspendido de actividades académicas.

- 3º. Si existieren medidas cautelares adoptadas durante el procedimiento que le hayan impedido al alumno denunciado rendir evaluaciones y que ello, a su vez, haya significado no poder concluir asignaturas o actividades académicas debidamente inscritas, la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad, al ejecutar la sentencia, deberá imputar a la sanción de suspensión, el o los semestres en que dichas medidas cautelares se hayan hecho efectivas.
- 4º. Que en relación a la apelación interpuesta por el alumno denunciado con fecha 18 de octubre de 2019, estese a lo antes resuelto.
- 5º. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

=====

#### ACUERDO Nº 89/20219

#### El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Proyecto de Reglamento Orgánico del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, aprobado por el Consejo de esa unidad académica.
- 2º. El informe favorable emitido por la señora Contralora en su memorando C-C 036/2019, de fecha 18 de abril de 2019;
- 3º. El acuerdo Nº 18/2019 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria Nº 2/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, que remite el Proyecto de Reglamento individualizado precedentemente a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe;

- 4º. El informe de fecha 8 de octubre de 2019, emitido por la antes mencionada comisión;
- 5º. Las observaciones al Proyecto de Reglamento Orgánico del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, formuladas por algunos Consejeros Superiores y la preocupación expuesta por el señor Vicerrector de Desarrollo,
- 6º. La aprobación unánime prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento Orgánico de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO PARTICULAR DEL INSTITUTO DE  
LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE**

**Título I**

**Del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje en general**

**Artículo 1.**

La docencia de pregrado y postgrado, investigación, extensión, formación continua, cooperación técnica y capacitación en los campos de la lingüística; la

enseñanza y didáctica de las lenguas y la literatura; la formación de profesores de lenguas; los estudios literarios y culturales, y los estudios de traducción, corresponderá al Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

#### **Artículo 2.**

El Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje pertenecerá a la Facultad de Filosofía y Educación.

#### **Artículo 3.**

El Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje se regirá por las normas del presente reglamento, de modo subsidiario del cual se le aplicarán las del Reglamento Orgánico de Unidades Académicas.

#### **Artículo 4.**

Son autoridades del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje el Consejo, el Director, el Secretario Académico y el Jefe de Docencia.

#### **Artículo 5.**

Los cargos de Director, Secretario Académico y Jefe de Docencia son incompatibles entre sí, sin perjuicio de la aplicación de normas de subrogación.

## **Título II**

### **Del Consejo del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje.**

#### **Artículo 6.**

El Consejo del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje es su más alta autoridad colegiada.

#### **Artículo 7.**

El Consejo estará integrado por las personas pertenecientes a la categoría permanente de profesores jerarquizados del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, aunque todavía no hayan recibido jerarquía específica, y a la categoría honoraria. También lo integrarán sus profesores adscritos.

El Director del Instituto podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados, si los hubiera, y a los agregados y asociados para que asistan a sesiones determinadas o especificadas, sin derecho de votar y sin que su presencia o ausencia cuenten para los quórum de asistencia y votación.

#### **Artículo 8.**

Los profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneración.

#### **Artículo 9.**

El Consejo quedará integrado, además, por dos alumnos, con derecho a voz.

#### **Artículo 10.**

Los alumnos que hayan de integrar el Consejo deberán ser elegidos entre ellos por votación directa, personal, secreta e informada, de acuerdo con un método que garantice la participación de todos los alumnos del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico de Unidades Académicas.

No existirá incompatibilidad entre la calidad de alumno miembro de Consejo y otros cargos estudiantiles.

Los alumnos a que se refiere este artículo permanecerán un año en su cargo.

**Artículo 11.**

El Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje informará al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y al Secretario General de la Universidad los nombres de los alumnos integrantes del Consejo de su Unidad.

**Artículo 12.**

Corresponderá al Consejo:

- 1º. Establecer las políticas generales de desarrollo del Instituto e instar por su cumplimiento;
- 2º. Aprobar el plan estratégico del Instituto o su equivalente y velar por su cumplimiento. Dicho plan deberá establecer un plazo para su revisión;
- 3º. Elegir al Director del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;
- 4º. Recibir la cuenta anual del Director del Instituto y pronunciarse sobre ella antes de ser elevada al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 5º. Pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de Centros o Programas en los que el Instituto haya de participar, y sobre su supresión, suspensión o desvinculación; y pronunciarse sobre la creación de otros organismos académicos en el Instituto o su incorporación en ella; y sobre su supresión, suspensión, modificación o desvinculación;
- 6º. Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular del Instituto, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por conducto del Decano de la Facultad;
- 7º. Participar en los procedimientos de nombramiento y cesación del personal académico del Instituto, en los casos y en la forma requerida por el Reglamento de Personal Académico;
- 8º. Pronunciarse sobre los proyectos de creación de títulos o grados académicos y sobre la modificación, suspensión o supresión de los ya existentes;

- 9º. Pronunciarse sobre el establecimiento y modificación de los planes de estudios y currículos de pregrado administrados por el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje; pero no se requerirá un acuerdo del Consejo cuando se trate de introducir modificaciones menores y meramente formales a un plan o currículo en actual vigor;
- 10º. Pronunciarse sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos del Instituto;
11. Actuar como órgano consultivo del Director del Instituto; y
12. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

#### **Artículo 13.**

El Consejo del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje sesionará a lo menos una vez cada cuatrimestre.

#### **Artículo 14.**

El Director del Instituto convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito, con indicación precisa y exacta de la materia de su competencia por tratar, un número no inferior a los dos quintos de sus miembros con derecho de votar.

#### **Artículo 15.**

Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos tres días hábiles de anticipación a aquél fijado para la primera citación. A la convocatoria se acompañará la documentación pertinente a las materias incluidas en ella.

#### **Artículo 16.**

El quórum para sesionar del Consejo será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros, porcentaje que nunca podrá resultar inferior a tres integrantes con derecho a voto. La segunda citación se entenderá

hecha para treinta minutos después, contados desde la hora originalmente fijada, y con idéntica tabla sin puntos añadidos.

**Artículo 17.**

El Consejo adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, con derecho de votar, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación, excepto que para algún caso se exija un quórum distinto.

El acuerdo recaído en las materias indicadas en los números 1, 2, 5, 6 y 8 del artículo 12 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los profesores jerarquizados con derecho de votar.

### Título III

#### Del Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje

**Artículo 18.**

El Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje es su máxima autoridad unipersonal, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, lo mismo que su representación.

**Artículo 19.**

Para que un académico sea designado Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje se requiere, a la fecha de la convocatoria a la respectiva elección, que: i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto no adscrito, o excepcionalmente de auxiliar, del Instituto; y ii) haya pertenecido a esta unidad académica durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores jerarquizados del Instituto o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma.

La candidatura de un profesor auxiliar para el cargo de Director deberá ser autorizada por el Rector en aquellos casos en que sea necesaria en atención al número y condición de profesores jerarquizados en condiciones de servir dicho cargo.

#### **Artículo 20.**

El período para el ejercicio del cargo de Director será de tres años contados desde la fecha indicada en el decreto que lo designa en él; y quien lo desempeñe podrá ser reelegido y designado solo para dos nuevos períodos consecutivos.

Transcurridos tres años desde su tercera dirección, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su dirección por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

#### **Artículo 21.**

El Director será elegido por el Consejo del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

#### **Artículo 22.**

El Rector de la Universidad nombrará Director al profesor elegido por el Consejo del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

#### **Artículo 23.**

Corresponderá al Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje:

- 1º. Representar al Instituto ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;

- 2º. Dirigir, administrar, coordinar y supervigilar las actividades del Instituto y de sus organismos dependientes; velar por el cumplimiento de su plan de desarrollo estratégico y por el regular avance de los procesos de aseguramiento de calidad;
- 3º. Convocar al Consejo del Instituto, fijar su tabla y presidirlo. Le corresponderá, además, dirimir los empates producidos por segunda vez en una votación del Consejo;
- 4º. Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;
- 5º. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior del Instituto, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 6º. Actuar en el nombramiento y cesación del personal académico del Instituto y en su jerarquización, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del personal académico;
- 7º. Verificar que el candidato a un cargo académico del Instituto cumpla con los requisitos exigidos para su nombramiento; que cuenta con la ciencia, capacidad y experiencia para satisfacer el servicio académico exigido por el cargo; que está libre de caracteres psicológicos inconciliables con tal servicio; y que los valores que sustenta no son incompatibles con los principios que inspiran a la Universidad y su misión;
- 8º. Velar por un desempeño ajustado a las condiciones que fundaron el acceso al cargo académico de que se trate;
- 9º. Informar a la autoridad competente sobre los conflictos éticos suscitados o que pueden suscitarse en su Unidad Académica;
- 10º. Proponer al Rector el nombramiento y la remoción del Secretario Académico y del Jefe de Docencia del Instituto, con conocimiento del Decano de la Facultad;
11. Elaborar el presupuesto del Instituto y presentarlo al Consejo junto con el plan anual de actividades, con conocimiento del Decano;

12. Administrar los presupuestos del Instituto y sus fondos propios;
13. Rendir una cuenta anual de su gestión y de la ejecución presupuestaria al Consejo del Instituto, antes de elevarla al Decano de la Facultad;
14. Resolver en primera instancia, en el interior del Instituto, las solicitudes académicas de gracia presentadas por sus alumnos; y en segunda instancia las demás.
15. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades del Instituto.
16. Velar por la vinculación del Instituto con el medio externo y con sus exalumnos;
17. Informar detalladamente al Decano de la Facultad acerca del estado del Instituto y de la marcha de sus procesos académicos, cuando aquél le solicite tales informaciones;
18. Ejercer las atribuciones que correspondan en los comités curriculares para el aseguramiento de la calidad, según lo determine el respectivo reglamento particular; y
19. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

#### **Artículo 24.**

Los actos jurídicos emanados del Director del Instituto se denominarán resoluciones y serán numeradas por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

#### **Artículo 25.**

El Director será subrogado por el Secretario Académico del Instituto y, en su defecto, por su Jefe de Docencia, siempre que ambos cumplan con los requisitos del artículo 19.

### **Título IV**

#### **Del Secretario Académico del Instituto**

**Artículo 26.**

El Secretario Académico del Instituto es su ministro de fe y el colaborador inmediato del Director en sus funciones de gobierno y administración.

**Artículo 27.**

Para ser designado en el cargo de Secretario Académico se requiere ser actualmente profesor perteneciente a la categoría permanente de profesores jerarquizados del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, con jerarquía asignada.

**Artículo 28.**

El Secretario Académico será nombrado por el Rector a proposición del Director del Instituto; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo Director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

**Artículo 29.** Corresponderá al Secretario Académico del Instituto:

- 1º. Dirigir la secretaría del Instituto;
- 2º. Colaborar con el Director para el funcionamiento regular de los procesos de aseguramiento de la calidad;
- 3º. Dirigir al personal no académico del Instituto, de acuerdo con las instrucciones del Director y velar por la aplicación de las competentes directivas generales emanadas de la Administración Central que conciernan a ese personal;
- 4º. Conservar bajo su custodia el sello del Instituto y el archivo de sus documentos;
- 5º. Levantar y conservar las actas oficiales del Instituto;
- 6º. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico del Instituto;

- 7º. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo del Instituto;
- 8º. Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en el Instituto y representar a su Director las transgresiones que observare;
- 9º. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos del Instituto, inclusive aquellos pertenecientes al ámbito de los postgrados y postítulos, con excepción de aquellas que corresponda conferir a otros órganos universitarios;
- 10º. Tramitar, en lo que corresponda, los expedientes de título y grado;
11. Subrogar al Director del Instituto; y
12. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

#### **Artículo 30.**

El Secretario Académico será subrogado por el Jefe de Docencia del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

### **Título V**

#### **Del Jefe de Docencia del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje**

#### **Artículo 31.**

En el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje habrá un Jefe de Docencia, a quien corresponderá directa e inmediatamente la programación de las actividades relativas a los procesos docentes y la docencia de pregrado y la supervisión de su normal desarrollo y legalidad.

#### **Artículo 32.**

Para ser designado Jefe de Docencia se requerirá pertenecer a la categoría permanente de profesores jerarquizados del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

Excepcionalmente se podrá designar como Jefe de Docencia a un miembro de la categoría permanente de profesores no jerarquizados.

### **Artículo 33.**

El Jefe de Docencia será designado por el Rector, a proposición del Director del Instituto; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo Director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

### **Artículo 34.** Corresponderá al Jefe de Docencia:

- 1º. Programar, preparar, coordinar y controlar las actividades de docencia de pregrado en el Instituto, con la colaboración de los correspondientes jefes de carreras.
- 2º. Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas;
- 3º. Integrar, si lo decide, las comisiones de exámenes por derecho propio;
- 4º. Mantener un registro oficial y actualizado de los currículos, planes y programas de estudio de pregrado administrados en el Instituto;
- 5º. Emitir instrucciones generales o particulares en materia docente a los profesores del Instituto, en función de aplicar a ésta la reglamentación vigente y de su normalidad y eficacia;
- 6º. Resolver en primera instancia las solicitudes de los alumnos que no sean de gracia;
- 7º. Informar al Director del Instituto sobre el mérito y legalidad de las solicitudes de los alumnos en materia docente, que deban ser resueltas por aquél;
- 8º. Cuidar el registro de información necesaria para los procesos de aseguramiento de calidad;

- 9º. Recibir las solicitudes de alumnos y conocer de manera directa y personal sus planteamientos cuando corresponda;
- 10º. Velar por el debido avance en la progresión de los estudios de los alumnos y adoptar las medidas conducentes a tal fin;
11. Subrogar al Secretario Académico del Instituto;
12. Representar a los profesores del Instituto el incumplimiento de sus deberes docentes, tales como impartir clases, respecto de los horarios, plazo de entrega de las evaluaciones y de otros que determine la normativa universitaria;
13. Informar al Director del Instituto acerca del incumplimiento reiterado de los deberes docentes de los profesores , en armonía con lo dispuesto en el numeral anterior;
14. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

#### **Artículo 35.**

En caso de ausencia o vacancia del cargo de Jefe de Docencia sus funciones serán asumidas por el Secretario Académico del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

### **Título VI**

#### **De los Jefes de Carrera**

#### **Artículo 36.**

Cada una de las carreras de pregrado del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje contará con un Jefe de carrera, a quien corresponderá velar por el buen funcionamiento académico de las carreras de pregrado.

A los Jefes de Carrera les corresponderá:

- 1º Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Estudios, el Reglamento de Docencia del ILCL y los Planes de Estudio vigentes en la carrera;

- 2º Asesorar a los coordinadores de departamentos en la elaboración de la programación docente de la carrera;
- 3º Informar al Jefe de Docencia sobre cualquier problema que afecte la trayectoria académica de los **alumnos** de la carrera;
- 4º Modificar la inscripción de las asignaturas de los **alumnos**, al inicio de cada semestre y durante el período de modificación de inscripción de las mismas;
- 5º Integrar la Comisión que resuelvan los Casos Especiales;
- 6º Integrar la Comisión de Terceras Oportunidades;
- 7º Proponer al Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje las modificaciones a los Planes de Estudio de las carreras que el Instituto imparte;
- 8º Evaluar periódicamente el perfil de egreso de la carrera.;
- 9º Evaluar periódicamente el plan de estudios de la carrera;
- 10º Velar por el cumplimiento del plan de mejora de la carrera;
- 11 Liderar los procesos de aseguramiento de la calidad de la carrera; y
- 12 Integrar el Comité Curricular de cada carrera, de acuerdo a la normativa universitaria. .

## Título VI

### De los Departamentos

#### Artículo 37.

El Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje se organizará en Departamentos, que estarán conformados por todos los profesores adscritos, jerarquizados, asociados, de planta permanente no jerarquizados, que se dedican a la investigación, la docencia propia, la prestación de servicios, la

extensión y asistencia técnica en un área específica del saber que cultiva el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Todo profesor deberá pertenecer a uno o dos Departamentos, de acuerdo con su formación y ámbito disciplinar.

Los profesores agregados podrán integrar los Departamentos y contribuir a su funcionamiento y a la consecución de las funciones del Departamento, si así lo desean.

### **Artículo 38.**

Serán funciones de los Departamentos:

1º. Proponer a las autoridades del Instituto:

- a) Los planes generales de investigación, perfeccionamiento académico, extensión, prestación de servicios y asistencia técnica correspondientes al año siguiente.
- b) Los requerimientos fundamentados de recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del Departamento en el año siguiente.

2º Estudiar y evaluar la permanente actualización de los Programas de Estudio que están asociados a la tuición del departamento.

3º Realizar la programación semestral de la docencia que le corresponde, atendidas las solicitudes que a este efecto presenten los Jefes de Carrera, a través de la Jefatura de Docencia.

### **Artículo 39.**

Cada Departamento, además, evaluará y decidirá acerca de cuestiones académicas específicas de su área del saber. Estos acuerdos serán informados a las autoridades correspondientes del Instituto, con la finalidad de que sean aprobados, en definitiva, formalizados e implementados de acuerdo a la normativa institucional.

Los acuerdos serán adoptados por la simple mayoría de los profesores pertenecientes al Departamento.

**Artículo 40.**

Cada Departamento contará con un Coordinador de Departamento, quien deberá ser un profesor jerarquizado, asociado o de planta permanente no jerarquizado, que cuente con una antigüedad no inferior a dos años en el Instituto. Será elegido por simple mayoría de los profesores jerarquizados, asociados, de planta permanente no jerarquizados y agregados que integran el Departamento respectivo en un acto convocado por el Director del Instituto para tal efecto, con al menos diez días hábiles de anticipación. Este acto deberá realizarse dentro de los treinta días anteriores a la expiración del período del antecesor, o dentro de los treinta días que sigan a la fecha en que se produzca la vacancia del cargo.

El Coordinador de Departamento permanecerá tres años en el cargo y podrá ser reelegido hasta por un período consecutivo.

**Artículo 41.**

Corresponderá al Coordinador de Departamento:

- 1º. Colaborar con el Director y el Jefe de Docencia del Instituto en la coordinación de actividades docentes de pregrado y postgrado que correspondan al Departamento;
- 2º. Informar al Director del Instituto acerca de las dificultades que afecten al departamento y proponerle mejoras;
- 3º. Proponer al Jefe de Docencia del Instituto la asignación de cursos a los profesores;
- 4º. Proponer al Jefe de Docencia del Instituto y al Comité Curricular la oferta de asignaturas del currículo optativo del Plan de Estudios;
- 5º. Mantener actualizada la nómina de profesores integrantes del Departamento; y
- 6º. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos o las resoluciones de una autoridad competente.

**Artículo 42.**

La creación, supresión o modificación de los Departamentos deberán ser aprobadas por el Consejo de la Unidad Académica.

## Título VII

### De ciertos órganos unipersonales del Instituto

#### Artículo 43.

En el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje existirán, además, los siguientes órganos unipersonales: un Jefe de Investigación, un Jefe de Vinculación con el Medio.

Tales cargos serán servidos por profesores que pertenezcan a las categorías permanente de profesores jerarquizados, aunque no hayan recibido aún su jerarquía, y honoraria; o por profesores asociados, adscritos; sus titulares serán designados por el Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje; y permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de éste; sin perjuicio de lo cual su nombramiento será por el periodo de un año calendario, renovable; pero cesarán de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Director que los nombró, incluido el caso en que el nuevo Director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

#### Artículo 44.

Corresponderá al Jefe de Investigación:

- 1°. Relacionar al Instituto y a sus profesores con la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y con otros organismos universitarios y extrauniversitarios que ejerzan competencias en materia de investigación;
- 2°. Ejecutar la Política de Investigación establecida en el Instituto, de acuerdo con el Plan de desarrollo estratégico y con las instrucciones de su Director;
- 3°. Proponer políticas y acciones concernientes a la investigación en el Instituto;

- 4º. Informar al Director del Instituto de los proyectos de investigación que se ejecuten en el Instituto en cada año académico y los resultados de dicha investigación; y
- 5º. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos o las resoluciones de una autoridad competente.

#### **Artículo 45.**

Corresponderá al Jefe de Vinculación con el Medio:

- 1º Gestionar una interacción significativa, permanente y recíproca entre el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje y los principales actores públicos, privados y sociales, de interés directo e indirecto, propios de la esfera de influencia del entorno local, regional, nacional e internacional de la Unidad Académica;
- 2º Velar por el cumplimiento de la Política Vinculación del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, mediante las actividades de Vinculación con el Medio y de Cooperación Técnica, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico PUCV y el Plan de Concordancia ILCL;
- 3º. Ejecutar acciones que lleven al cumplimiento de la Política de Vinculación con el Medio establecida por la Dirección del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de acuerdo con el Plan de Concordancia establecido por la Unidad Académica;
- 4º. Coordinar y apoyar el desarrollo de actividades de Cooperación Técnica, organizadas por los diversos estamentos del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, según sus propias competencias y las necesidades del medio local, regional, nacional o internacional; y
- 5º. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos o las resoluciones de una autoridad competente.

#### **Artículo 46.**

El Director podrá, a través de la respectiva resolución, crear otros cargos de colaboración a la gestión de los Jefes de Investigación, Docencia y Vinculación con el Medio.

## Título VIII

### De la aprobación y reforma del Reglamento orgánico particular del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje

#### Artículo 47.

El reglamento orgánico del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje podrá ser modificado total o parcialmente a proposición del Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje o por dos quintos de los miembros del Consejo con derecho a voto. El Consejo deberá aprobarlo por el voto conforme de los dos tercios de sus miembros con derecho de votar. En ese caso, el Director remitirá los textos pertinentes al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación para que los envíe, a su vez, al Rector en su calidad de presidente del Consejo Superior, solicitándole su presentación a éste.

#### Artículo transitorio único

Las normas del presente reglamento empezarán a regir, con efecto inmediato, en la fecha del decreto de rectoría que lo promulgue.

=====